

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 97/2023, de 5 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para el año 2023. Extracto BDNS (Identif.): 693438. [2023/4300]

Extracto de la Orden 97/2023, de 5 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para el año 2023

BDNS (Identif.): 693438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693438>)

Primero. Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de una explotación agraria o una agrupación de titulares, los ayuntamientos, las entidades locales de ámbito inferior al municipio, las mancomunidades de municipios, las empresas privadas y las personas físicas que desarrollen una actividad económica, así como las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones objeto de la presente orden en áreas que tengan repercusión directa sobre los hábitats de especies o especies de flora y fauna de la Red Natura 2000, designadas como LIC, ZEC, ZEPA o áreas clasificadas como Sistemas de Alto Valor Natural, y ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria correspondiente a la anualidad 2023 para la concesión de las ayudas contempladas en el artículo 17.d) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ayudas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 al amparo de la submedida 4.4 del citado Programa, denominada "Inversiones no productivas en el sector forestal".

Las ayudas reguladas en la orden tienen como finalidad financiar proyectos y actuaciones que permitan conseguir algunos de los siguientes objetivos:

- Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad de los hábitats y especies incluidos en la Red Natura 2000, garantizando la protección de los ecosistemas naturales que forman parte de ella.
- Fomento de la coherencia ecológica y conectividad de Red Natura 2000, mediante la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres, como aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques o los sotos) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.
- Estudios de ámbitos para la declaración de espacios naturales, en su caso, por medio de acuerdos internacionales, siendo los espacios Red Natura las zonas núcleo y tampón de los mismos.
- Estudios para identificación, cuantificación, compensación o comercialización de servicios ecosistémicos, de igual forma, el desarrollo de medidas de gestión y conservación y mantenimiento que favorezcan su puesta en valor, en espacios contemplados en el Anexo I o en donde habitan ejemplares de especies incluidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE, o bien donde habitan especies contempladas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de las actuaciones subvencionables por persona o entidad beneficiaria será de 50.000 €.

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

Solo se podrán subvencionar los gastos ocasionados por las actuaciones recogidas en el artículo 7 y desarrolladas conforme a las estipulaciones del anexo I.

Las ayudas de la presente orden se encuadran dentro de la submedida 4.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, mientras que el 25% restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria para las anualidades 2024 y 2025 asciende a 1.500.000 € que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Desarrollo Sostenible incluidos en la aplicación 442C/4634I, 442C/4734I y 442C/4834I, así como en 442C/7634I, 442C/7734I y 442C/7834I, con el Fondo 1533 y el Fondo Propio Asociado 1533, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2024 y 2025.

| Partida Presupuestaria | | | | | | |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Anualidades | 23040000G/ 442C/4634I | 23040000G/ 442C/4734 I | 23040000G/ 442C/4834 I | 23040000G/ 442C/7634 I | 23040000G/ 442C/7734 I | 23040000G/ 442C/7834 I |
| 2024 | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € |
| 2025 | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € |
| Total | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 y 47.2 del reglamento por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de mayo de 2023

El Consejero Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 97/2023, DE 5 DE MAYO

El Pacto Verde Europeo ha establecido una ambiciosa hoja de ruta que está destinada a transformar la Unión en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, y que aspira a proteger, mantener y mejorar el capital natural de la Unión, así como a proteger la salud y el bienestar de la ciudadanía frente a los riesgos y efectos medioambientales. En el marco del Pacto Verde Europeo, la Comisión ha adoptado una Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del 20 de mayo de 2020, Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas).

En su Resolución de 9 de junio de 2021, sobre la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas [2020/2273 (INI)], el Parlamento Europeo celebró el compromiso de elaborar una propuesta legislativa con objetivos de recuperación de la naturaleza vinculantes y consideró, además, que, junto a un objetivo de recuperación general, deben incluirse objetivos de recuperación específicos para ecosistemas, hábitats y especies, que abarquen los bosques, los pastizales, los humedales, las turberas, los polinizadores, los ríos de flujo libre, entre otros elementos.

Además, se establece el objetivo de velar por que no se produzca ningún deterioro en las tendencias y el estado de conservación de las especies y los hábitats protegidos.

El Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) número 401/2009 y (UE) 2018/1999 establece un objetivo vinculante de neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050 y de emisiones negativas a partir de entonces, y especifica que para ello se dará prioridad a las reducciones de emisiones rápidas y previsible y, al mismo tiempo, se incrementarán las absorciones por sumideros naturales. También exige que los Estados miembros integren la adaptación al cambio climático en todos los ámbitos de las políticas y promuevan soluciones basadas en la naturaleza y una adaptación basada en los ecosistemas.

Los suelos forman parte integrante de los ecosistemas terrestres, por lo que la Estrategia de la UE para la protección del suelo para 2030 (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 17 de noviembre de 2021 «Estrategia de la UE para la protección del suelo para 2030») destaca la necesidad de restaurar los suelos degradados y mejorar la biodiversidad del suelo forestal.

La Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030 destacó la necesidad de restaurar la biodiversidad forestal (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 16 de julio de 2021, Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030).

Por otro lado, invertir el declive de los polinizadores ayudará a alcanzar las metas fijadas en la iniciativa de la UE sobre los polinizadores (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Iniciativa de la UE sobre los polinizadores, COM(2018) 395 final). Los objetivos de la propuesta relacionados con el aumento de los espacios verdes en las zonas urbanas incidirán directamente en la estrategia sobre la infraestructura verde de la Unión (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — «Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa», COM(2013) 249 final) .

En Castilla-La Mancha la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, recoge la importancia para el medio rural, y para el conjunto de la sociedad, del reconocimiento de los servicios de los ecosistemas forestales, con el objetivo de incrementar el valor y la renta de los montes en el marco de las políticas internacionales y nacionales de lucha contra el cambio climático, conservación de la biodiversidad (capital natural) y de los compromisos de responsabilidad ambiental y social corporativa del sector privado. Además, define como servicios esenciales de los ecosistemas forestales, entre otros, “la conservación de la biodiversidad y su capacidad de refugio a la fauna, en especial cuando se trata de las especies catalogadas”.

Dicha Ley 2/2021, de 7 de mayo, se alinea con los objetivos establecidos previamente en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de economía circular de Castilla-La Mancha, en concreto, por cuanto ésta prevé “Favorecer el cálculo de los servicios ecosistémicos que se ven envueltos en cada proceso productivo evitando la degradación o pérdida de los mismos”.

Los postulados de la economía circular en Castilla-La Mancha, recogidos en la citada Ley 7/2019, de 29 de noviembre, incluyen entre sus líneas de actuación:

“(…) Restaurar la salud de los ecosistemas. Retornar los recursos biológicos a los ecosistemas.
(…) Calcular los servicios ecosistémicos. Desarrollar métodos de cálculo del valor de los recursos, sobre todo aquellos que suelen ser menos considerados en la economía como los servicios ecosistémicos, es decir el valor no tangible de la biodiversidad”.

En este orden, la Red Natura 2000 es una red ecológica europea coherente, que se crea con la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y que incluye también los lugares para la protección de aves y sus hábitats, establecidas en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. El objetivo de dicha Red es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad, puesto que la misma, prospera mejor en los espacios protegidos.

En Castilla-La Mancha, la Red Natura 2000 está constituida actualmente por 72 LIC y 39 ZEPA, ocupando una superficie total de 1.842.739 Hectáreas. Esta superficie representa el 23% del territorio regional y el 13,6% del territorio nacional, quedando englobado dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

Además, las Administraciones Públicas deben prever, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad; para lo que se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales”, que tiene, entre otros objetivos, garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística. Además, hace especial hincapié en la restauración de los hábitats naturales.

A fin de fomentar la transformación económica y social, la creación de empleo de alta calidad y el crecimiento sostenible, conviene establecer el objetivo general de conservación y/o restauración de los ecosistemas. Los ecosistemas ricos en biodiversidad, como los húmedos, los de agua dulce, los forestales, así como los agrícolas, los de vegetación dispersa, y los urbanos, si se encuentran en buenas condiciones, ofrecen una serie de servicios ecosistémicos esenciales, y los beneficios de restaurar el buen estado de los ecosistemas degradados en todas las zonas terrestres superan con creces los costes de la restauración. Estos servicios ayudan a generar un gran número de beneficios socioeconómicos, en función de las características económicas, sociales, culturales, regionales y locales.

Para garantizar la consecución de los objetivos y obligaciones establecidos, es de suma importancia que se realicen inversiones públicas y privadas; los Estados miembros, y en su caso las Comunidades Autónomas, deben integrar en sus presupuestos los gastos destinados a los objetivos de biodiversidad, también en lo que se refiere a los costes de oportunidad y transición derivados de la aplicación de los planes de recuperación, y reflejar el uso dado a los fondos de la Unión. En cuanto a la financiación de la Unión, los gastos con cargo al presupuesto de la Unión y los programas de financiación de la Unión, como el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) constituye una fuente adicional de financiación para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Así el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, en el apartado 1d) del artículo 17, contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo vinculadas a la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, así como para reforzar el carácter de utilidad pública de las zonas ubicadas en la Red Natura 2000 y en aquellos sistemas de alto valor natural.

De forma complementaria se han desarrollado el Reglamento delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y de la Comisión, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce

disposiciones transitorias, y el Reglamento de Ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1305/2013 del parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

También ha sido publicado el Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) número 352/78, (CE) número 164/94, (CE) número 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) número 1290/2005 y (CE) número 485/2008 del Consejo y las normativas que lo detallan en mayor profundidad: el Reglamento Delegado (UE) número 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad y el Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Igualmente estos Reglamentos están afectados por el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1305/2013, (UE), número 1306/2013, (UE) número 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) y número 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Reglamentos derogados por el reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, junto con el reglamento (UE) número 1307/2013, desde el 1 de enero de 2023. No obstante, la presente orden se acoge a las disposiciones transitorias finales en su artículo 154, capítulo IV del nombrado reglamento en el que se dicta la aplicación de la ejecución de los programas para el desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (UE) número 1305/2013 hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

En lo referente al reglamento (UE) número 1307/2013, según las citadas disposiciones transitorias del reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, seguirá siendo aplicable a las solicitudes de ayuda relativas a los años de solicitud que comiencen antes del 1 de enero de 2023.

Finalmente, según el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, el Reglamento (UE) número 1306/2013 seguirá siendo aplicable en lo que respecta a los gastos relativos a los compromisos jurídicos a que se refiere el art. 155, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2115. No obstante, el art. 31 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo se aplicará a los gastos notificados a la comisión de conformidad con el art. 155, apartado 2, del (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, para lo cual tendrá la consideración de tipo de intervenciones.

Así, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, dentro de la submedida 4.4 "Inversiones no productivas en el sector forestal", se incluye la posibilidad de financiación a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) de inversiones cuya ubicación se circunscriba al ámbito territorial de la Red Natura 2000 y otros sistemas de alto valor natural.

Las medidas destinadas a la consecución de estos objetivos, han sido financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cargo a diferentes órdenes, siendo la última de ellas la Orden 66/2018, de 26 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Orden 102/2018, de 20 de Junio, que la modifica.

Por otra parte, de la gestión de las ayudas y las recientes estimaciones de cofinanciación reflejadas en el Marco de Acción Prioritaria (MAP) para Natura 2000 en Castilla-La Mancha con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitats) para el marco financiero plurianual del período 2021-2027 donde se identifican medidas de conservación, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de precisar las actuaciones, definiendo de forma exhaustiva aquellas actuaciones

subvencionables, la inclusión de tarifas e importes máximos por actuación. En este sentido, se han ampliado las actuaciones recogiendo elementos que se puedan constituir como espacios de conexión, corredores ecológicos.

Asimismo, se aplicará como criterio de prelación los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Por otro lado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha sido pionera a la hora de abordar el reto de la despoblación con la aprobación de La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, estableciendo la necesidad de incorporar criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitante de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación en las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional.

También se ha actualizado en esta orden, los importes máximos por persona beneficiaria.

Lo anterior junto con razones de seguridad jurídica hacen necesario derogar la Orden 66/2018, de 26 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Considerando el objetivo de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones, establecido en la nueva Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y de conformidad con su artículo 12, se ha incorporado la convocatoria para la anualidad 2023 en esta orden de bases.

Por tanto, la finalidad que se persigue con esta orden es la de emprender acciones que garanticen la protección de los ecosistemas naturales, que mantengan las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, que aseguren la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y que preserven la calidad del paisaje, acciones todas ellas compatibles con las actividades tradicionales y el fomento del desarrollo rural.

Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 4a) del artículo 5 del Reglamento (UE) número 1305/2013.

Estas bases reguladoras están comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la sección presupuestaria 23, Desarrollo Sostenible, y contribuye al desarrollo del objetivo 331 "Desarrollo socioeconómico de áreas protegidas" y línea 998 "ayudas áreas de influencia socioeconómica de parques nacionales y municipios en espacios naturales protegidos".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y con el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria correspondiente a la anualidad 2023 para la concesión de las ayudas contempladas en el artículo 17.d) del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ayudas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 al amparo de la submedida 4.4 del citado Programa, denominada "Inversiones no productivas en el sector forestal".

2. Las ayudas reguladas en la presente orden tienen como finalidad financiar proyectos y actuaciones que permitan conseguir algunos de los siguientes objetivos:

- a) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad de los hábitats y especies incluidos en la Red Natura 2000, garantizando la protección de los ecosistemas naturales que forman parte de ella.
- b) Fomento de la coherencia ecológica y conectividad de Red Natura 2000, mediante la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres, como aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques o los sotos) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.
- c) Estudios de ámbitos para la declaración de espacios naturales, en su caso, por medio de acuerdos internacionales, siendo los espacios Red Natura las zonas núcleos y tampón de los mismos.
- d) Estudios para identificación, cuantificación, compensación o comercialización de servicios ecosistémicos, de igual forma, el desarrollo de medidas de gestión y conservación y mantenimiento que favorezcan su puesta en valor, en espacios contemplados en el Anexo I o en donde habiten ejemplares de especies incluidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE, o bien donde habiten especies contempladas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que regula esta orden, además de lo previsto en la misma, se registrarán por el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Estas subvenciones no constituyen ayudas de Estado, dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no suponer beneficio para una empresa.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente orden se entenderá por:

1. Red Natura 2000: Red ecológica europea coherente, creada por la Directiva 92/43/CEE (Directiva hábitats), formada por Zonas Especiales de Conservación (ZEC), establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves), y cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

2. Lugares de Interés Comunitario (LIC): lugar que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer un concreto y determinado tipo de hábitat natural o una especie en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de la Red Natura 2000 y/o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate.

3. Zonas de Especial Conservación (ZEC): un lugar de importancia comunitaria designado por los Estados miembros mediante un acto reglamentario, administrativo y/o contractual, en el cual se apliquen las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.

4. Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA): Los espacios del territorio nacional y de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves y para las aves migratorias de presencia regular en España.

5. Hábitats de Interés Comunitario: los declarados por normativa comunitaria por encontrarse en territorio europeo de los Estados miembros y estar amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien, presentar un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida o bien, constituir ejemplos representativos de características típicas de la región biogeográfica mediterránea presentes en Castilla-La Mancha.

Tendrán la consideración de hábitats prioritarios los amenazados de desaparición presentes en su área de distribución natural cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad, habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural.

6. Especies de flora y fauna de interés comunitario: las que están declaradas por normativa europea, por localizarse en el territorio europeo de los Estados miembros y encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estén en peligro, salvo aquéllas cuya área de distribución natural se extienda de forma marginal en dicho territorio y no estén ni amenazadas ni sean vulnerables en el área del paleártico occidental; o bien.
- b) Sean vulnerables, es decir, que su paso a la categoría de las especies en peligro se considera probable en un futuro próximo en caso de persistir los factores que ocasionen la amenaza; o bien
- c) Sean raras, es decir, que sus poblaciones son de pequeño tamaño y que, sin estar actualmente en peligro ni ser vulnerables, podrían estarlo o serlo. Dichas especies se localizan en áreas geográficas limitadas o se encuentran dispersas en una superficie más amplia; o bien
- d) Sean endémicas y requieran especial atención debido a la singularidad de su hábitat y/o a posibles repercusiones que su explotación pueda tener para su conservación.

7. Especies prioritarias: las que se contemplan en el inciso a) del apartado 6 de este artículo y cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad, habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural.

8. Sistemas de Alto Valor Natural: se considerarán como tales las superficies situadas en Espacios Protegidos declarados así por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a fecha de publicación de la presente orden y recogidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, gestionados por la Consejería de Desarrollo Sostenible, y cuya ubicación no se corresponde con el ámbito territorial definido para la Red Natura 2000.

9. Áreas protegidas por instrumentos internacionales: los espacios naturales formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España, tal y como se definen en el artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

10. Dehesas: Pastizales arbolados, más ocasionalmente cultivos arbolados, en los que se suele combinar los usos ganaderos, forestal, y a veces agrícola. En las típicas dehesas del área luso- extremadurensis el estrato arbóreo es abierto, generalmente entre 30 y 60 pies/ha, dejando amplios claros al pastizal. El árbol más abundante en estas dehesas es la encina, *Quercus ilex* subsp. *ballota*, aunque también pueden formar parte del arbolado, según la potencialidad de los enclaves, *Q. suber*, *Q. faginea*, *Q. pyrenaica*, *Fraxinus angustifolia* (fondos de valle con hidromorfía edáfica) y excepcionalmente *Olea europaea* var. *sylvestris* (zonas muy térmicas) u otras especies.

Se considera compatible el mantenimiento de una cobertura arbolada entre el 40 y el 60 %.

11. Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.

12. Infraestructura verde: formada por una amplia gama de diferentes elementos medioambientales que pueden operar a distintos niveles, desde pequeños elementos lineales como setos, escalas de peces o tejados verdes hasta ecosistemas funcionales completos, tales como bosques de llanuras inundables, humedales o ríos que fluyen libremente. Cada uno de estos elementos puede contribuir a la infraestructura verde en zonas urbanas, periurbanas y rurales, tanto fuera como dentro de zonas protegidas.

13. Restauración de ecosistemas: conjunto de actividades orientadas a reestablecer la funcionalidad y capacidad de evolución de los ecosistemas hacia un estado maduro.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de una explotación agraria o una agrupación de titulares, los ayuntamientos, las entidades locales de ámbito inferior al municipio, las mancomunidades de municipios, las empresas privadas y las personas físicas que desarrollen una actividad económica, así como las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones objeto de la presente orden en áreas

que tengan repercusión directa sobre los hábitats de especies o especies de flora y fauna de la Red Natura 2000, designadas como LIC, ZEC, ZEPA o áreas clasificadas como Sistemas de Alto Valor Natural, y ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente orden las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No estar incurso en el resto de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los casos que se establecen el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) En el supuesto de que la persona solicitante sea una sociedad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, sujeta a la posibilidad, de acuerdo con la normativa contable, de presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declara que se cumplen los plazos de pago previstos en la citada ley conforme señala el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) En el caso de personas físicas, administradores/as de las sociedades mercantiles o quien ostente la representación legal de otras personas jurídicas, no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Disponer de un Plan de Igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, las personas beneficiarias deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos, no se autorice la consulta en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

3. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la certificación.

4. Los requisitos para ser persona beneficiaria deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Obligaciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir además de las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Las que ordene la legislación específica para los lugares de la Red Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente los Planes de Defensa para las áreas de alto riesgo de incendio y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la Unión Europea y del Plan de Acción de la Unión Europea para los bosques.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada y justificarla en los términos y en los plazos establecidos en la resolución de concesión, que se determinará en atención a la naturaleza y características del proyecto.
- c) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actividad subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- d) En todos los casos se deberá comunicar el comienzo de los trabajos con al menos diez días de antelación de la fecha prevista de inicio a las Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de medio natural, levantándose acta de inicio de trabajos por personal adscrito a las mismas, momento a partir del cual se puede iniciar la ejecución de los trabajos.
- e) Comunicar al departamento gestor de las subvenciones, al objeto de liberar fondos, la circunstancia de que, una vez dictada la resolución estimatoria, la persona beneficiaria ha decidido no realizar los trabajos subvencionados.
- f) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la Administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.
- g) Disponer de los justificantes de los gastos y pagos generados relacionados con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles para justificar la autenticidad de los gastos subvencionados.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas.
- i) Colaborar en las inspecciones y controles, proporcionando los datos documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones al personal que realice la inspección.
- j) Comunicar al órgano concedente la circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos sobre los que recaigan los trabajos subvencionables y, de no existir voluntad de subrogación en la nueva persona titular proceder al reintegro de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente.
- k) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- l) Mantener las actuaciones objeto de concesión de ayuda al menos durante los cinco años siguientes al abono de la subvención.

Artículo 7. Condiciones de admisibilidad.

1. Sin perjuicio de otros requisitos exigibles en virtud de lo dispuesto en esta orden, sólo serán elegibles las acciones en las que al menos acontezca una de las siguientes condiciones:

- a) En materia de hábitats y especies: inversiones localizadas en espacios contemplados en el Anexo I o donde habiten ejemplares de especies incluidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE, y cuya ubicación se circunscriba al ámbito territorial de la Red Natura 2000 y otros sistemas de alto valor natural.
- b) En materia de aves: inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento del estado de conservación favorable o bien su restauración y cuya localización se circunscriba a hábitats en donde habiten especies de las contempladas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
- c) En actuaciones relacionadas con las especies invasoras: Inversiones encaminadas al control y erradicación de poblaciones de especies invasoras incluidas en el anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, o de aquellas otras especies cuando exista un dictamen de carácter científico que acredite el potencial invasor o peligrosidad para los ecosistemas autóctonos.
- d) Para el resto de acciones: Aquellas que estén relacionadas con los hábitats contemplados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, y/o bien, con las especies recogidas en el Anexo II de la referida Directiva 92/43/CEE o aquellas otras indicadas en el Anexo IV de la Directiva 2009/147/CE, incluidas aquellas que mejoren conectividad ecológica y coherencia de la red.

2. Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable vinculante, expedido por la autoridad responsable de la Red, que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

3. De la misma forma, las inversiones que estén relacionadas con las especies recogidas en el Anexo II de la referida Directiva 92/43/CEE o aquellas otras indicadas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, deberán contar con informe previo favorable vinculante expedido por el servicio competente de la gestión de dichas especies.

4. Todas las inversiones en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Artículo 8. Costes elegibles y actuaciones subvencionables.

1. Serán elegibles los costes derivados de las acciones encaminadas a la protección, conservación o restauración de la biodiversidad y los hábitats en el ámbito de aplicación de la orden, siempre que se realicen con posterioridad al levantamiento del acta de inicio de trabajos, prevista en el artículo 6 d) de esta orden:

a) Acciones de restauración y conservación de zonas húmedas y áreas degradadas.

b) Acciones que incrementen la biodiversidad faunística en explotaciones agropecuarias:

1º Restaurar pastos en zonas adehesadas, mediante desbroces selectivos, siembras y plantaciones de especies en áreas adehesadas.

2º Recuperar y restaurar construcciones agroganaderas de interés para la fauna e incorporar elementos constructivos que permitan la cría y sirvan de refugio para las especies silvestres. Construir y restaurar plataformas, nidos artificiales, y torres de nidificación.

3º Cerramientos para la protección de especies o hábitats, adaptación de pasos canadienses peligrosos para la fauna, adecuación de fuentes, abrevaderos, pilones y charcas mediante escapes para la fauna. 4º Restaurar o construir puntos de agua, balsas o encharcamientos temporales, dentro del ámbito de especies esteparias.

c) Acciones de mejora y fomento de lindes y setos en zonas de ribera y esteparias, así como recuperación de elementos del paisaje.

d) Costes asociados a la eliminación y control poblacional de especies incluidas en el catálogo nacional de especies exóticas invasoras. Estas acciones conllevarán la restauración del ecosistema afectado, salvo estudios sobre especies exóticas invasoras en cuyo caso deberá incluir información cartográfica al menos a nivel provincial.

e) Inversiones destinadas a la protección de hábitats considerados como prioritarios y a especies catalogadas como de interés comunitario, que tengan como objetivo el mantenimiento del estado de conservación favorable o su restauración:

1º Realización de censos e inventarios que cubran todo el área de distribución en Castilla-La Mancha o en su defecto una de sus provincias, así como estudios sobre ecología, biología, distribución o conservación, así como mejora cartográfica, de las especies o hábitats incluidas en el anexo I de la Directiva Aves y en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, siempre que sean realizados y/o avalados por universidades u otros centros oficiales de investigación, y estén recogidos en los planes de recuperación aprobados, planes de gestión de la Red Natura o que sus conclusiones repercutan favorablemente en la conservación de las especies objeto de estos planes o de los espacios incluidos en Red Natura.

2º Acciones de conservación recogidas en los planes de conservación y recuperación de especies y en los planes de gestión de las zonas Red Natura 2000 y MAP, vigentes en Castilla-La Mancha.

3º Estudios para la promoción de espacios naturales para su declaración como áreas protegidas por instrumentos internacionales, siendo los espacios Red Natura las zonas núcleos y tampón de los mismos.

f) Costes relacionados con la redacción de proyectos para el cálculo, la contabilidad y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas de la región incorporando o desarrollando las metodologías adecuadas para su cuantificación, compensación y comercialización; así como el desarrollo de las medidas e incentivos que favorezcan su puesta en valor, en espacios contemplados en el Anexo I o en donde habiten ejemplares de especies incluidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE, o bien donde habiten especies contempladas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

g) Acciones para el establecimiento o restablecimiento de corredores, otorgando un papel prioritario a los cursos fluviales, vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúen como puntos de enlace.

h) Acciones de conservación y mantenimiento de árboles singulares y rodales maduros.

2. Las actuaciones subvencionables correspondientes al desarrollo de las acciones indicadas anteriormente serán:

a) Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas: Revegetación de orillas de humedales y riberas.

b) Restauración de áreas degradadas:

1º. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves.

- 2º. Obras de restauración y adecuación mediante retirada de residuos.
- c) Trabajos silvícolas en dehesas:
- 1º. Realización de desbroces selectivos manuales.
 - 2º. Realización de desbroces selectivos mecanizados.
 - 3º. Realización de desbroces con siembra para su aprovechamiento a diente.
 - 4º. Repoblaciones, densificación o regeneración natural.
- d) Cerramientos para la protección de especies y adaptación de pasos de fauna:
- 1º. Instalación de cerramientos para la protección de especies o hábitats amenazados.
 - 2º. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para la fauna.
 - 3º. Adecuación de fuentes, abrevaderos, pilones y charcas mediante la instalación de escapes para fauna silvestre.
 - 4º. Creación de muldares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.
- e) Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales:
- 1º. Sustitución de tejas y colocación de nidales.
 - 2º. Adecuación de huecos en edificios.
 - 3º. Sustitución de vigas y cambio de tejas.
 - 4º. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
 - 5º. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.
 - 6º. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.
 - 7º. Construcción de primillar.
 - 8º. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes.
 - 9º. Arreglo y estabilización de nidos en edificios.
- f) Obras en Refugios de Murciélagos:
- 1º. Cerramiento perimetral con malla de simple torsión.
 - 2º. Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas.
 - 3º. Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros.
- g) Charcas y puntos de agua en ámbitos esteparios:
- 1º. Construcción de charcas de 40-60 cm profundidad máxima y superficie <800 m², con uso distinto de riego y/o prevención de incendios.
 - 2º. Impermeabilización de terrenos.
- h) Actuaciones de mejora y fomento de lindes, setos o bosque galería:
- 1º. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera.
 - 2º. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica), con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias.
- i) Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes, pilones y otras zonas de valor patrimonial.
- j) Actuaciones de erradicación de especies exóticas.
- k) Redacción de estudios, censos e inventarios, así como mejora cartográfica de las especies o hábitats incluidas en el anexo I de la Directiva Aves y en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, y puesta en valor de servicios ecosistémicos.
- l) Fomento de hábitats en Red Natura 2000:
- 1º. Traslocaciones y refuerzo de especies de flora amenazadas de hábitats de interés comunitario.
 - 2º. Programa de restauración y forestación.
- m) Actuaciones de desarrollo de la infraestructura verde en elementos urbanos y periurbanos, y corredores ecológicos, para el fomento de la conectividad y coherencia de la Red Natura 2000.
- n) Actuaciones en árboles singulares y rodales maduros.

3. Los costes elegibles son los correspondientes a las actuaciones descritas y desarrolladas pormenorizadamente en el anexo I de esta orden.

4. No serán objeto de ayuda:

- a) El Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- b) Los intereses de deuda.
- c) Las memorias técnicas que acompañen a las solicitudes de ayuda.
- d) Las acciones de carácter preventivo para evitar daños ocasionados por el lobo.
- e) Las acciones destinadas a la mejora de hábitat y seguimiento de poblaciones del lince.
- f) Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anti electrocución y anticolisión.

- g) Actuaciones impuestas por medidas correctoras o compensatorias establecidas en la autorización de un proyecto o en la declaración de impacto ambiental.
- h) Compromisos derivados de huellas hídricas, huella ecológica, así como compensación de huellas de carbono.

Artículo 9. Forma de subvención e intensidad de la ayuda.

- De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) número 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.
- Solo se podrán subvencionar los gastos ocasionados por las actuaciones recogidas en el artículo 7 y desarrolladas conforme a las estipulaciones del anexo I.
- El importe máximo de las actuaciones subvencionables por persona o entidad beneficiaria será de 50.000 €.
- La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

Artículo 10. Financiación.

- Las ayudas de la presente orden se encuadran dentro de la submedida 4.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, mientras que el 25% restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- El presupuesto estimado de la presente convocatoria para las anualidades 2024 y 2025 asciende a 1.500.000 € que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Desarrollo Sostenible incluidos en la aplicación 442C/4634I, 442C/4734I y 442C/4834I, así como en 442C/7634I, 442C/7734I y 442C/7834I, con el Fondo 1533 y el Fondo Propio Asociado 1533, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2024 y 2025.

| Partida Presupuestaria | | | | | | | |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------|
| Anualidades | 23040000G/ 442C/4634I | 23040000G/ 442C/4734 I | 23040000G/ 442C/4834 I | 23040000G/ 442C/7634 I | 23040000G/ 442C/7734 I | 23040000G/ 442C/7834 I | Total |
| 2024 | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 750.000,00 € |
| 2025 | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 125.000,00 € | 750.000,00 € |
| Total | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 250.000,00 € | 1.500.000,00 € |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 y 47.2 del reglamento por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, la cuantía total máxima o estimada del crédito previsto en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, que se financien total o parcialmente con fondos europeos y con independencia del procedimiento establecido para su concesión, se

podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, antes de la resolución del procedimiento.

Artículo 11. Compatibilidad.

1. Los gastos subvencionables al amparo de esta orden no serán cofinanciados mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), o por cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.

2. En caso de que se constatare que una entidad o persona beneficiaria de la misma lo haya sido de otra anterior e incompatible, el pago de tal ayuda se suspenderá mientras no sea reembolsado el importe percibido por aquélla por ser incompatible o bien se produzca la renuncia a la nueva ayuda recibida.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de las personas solicitantes de conformidad con los criterios de selección de operaciones que figuran en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes de ayuda que cumplan con la finalidad, los requisitos y condiciones de admisibilidad exigidos en la presente orden serán objeto de priorización, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a continuación:

Criterio 1. Importancia de las actuaciones en función de su localización (Valor máximo 10 puntos):

- a) Si la actuación se lleva a cabo en superficies incluidas total o parcialmente (más del 50% de la superficie total) en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas o en otros programas de conservación de especies protegidas: 10 puntos.
- b) Si la actuación se lleva a cabo en Red Natura 2000: 5 puntos
- c) Si la actuación se lleva a cabo en Sistemas de Alto Valor Natural (en más del 30% del total de la superficie de actuación en las zonas indicadas): 3 puntos.

Criterio 2. Importancia de las actuaciones en función de su objetivo (Valor máximo 10 puntos): El criterio alcanzará el valor de 10 puntos cuando:

- a) El objetivo sea el de mantener, mejorar o restaurar el estado de conservación de las especies de flora o fauna protegidas.
- b) Existan beneficios socioeconómicos de incidencia social, como la disminución de riesgo de daños, mejora de la calidad de vida, en relación con la conservación de especies y hábitats de interés.
- c) Los ecosistemas proporcionan servicios esenciales que sostienen nuestra economía y el bienestar de nuestra sociedad, y que resultan del propio funcionamiento del ecosistema, por lo que intervenir en el funcionamiento y restauración de estos servicios representa una prioridad en las políticas europeas para la conservación de la naturaleza. Puesto que el despliegue de la infraestructura verde representa un instrumento en el plan a largo plazo de la Unión Europea para proteger la naturaleza y revertir la degradación de los ecosistemas, nos acogemos a la "Guía metodológica para la identificación de infraestructura verde en España" publicada por el Ministerio de Transición Ecológica y el reto demográfico como referencia de apoyo a la implementación de las Estrategias Nacional y Regionales de Infraestructura verde para la evaluación y justificación de este criterio.
- d) Se restauren hábitats de interés comunitario.
- e) Se realicen acciones de erradicación y control de especies exóticas invasoras y se instauren herramientas de planificación (redacción de lucha contra especies exóticas invasoras y elaboración de documentación gráfica), prevención, divulgación y sensibilización.
- f) Se realicen estudios y trabajos sobre la conservación y protección de la biodiversidad.
- g) Si la actuación está destinada a cumplir con las medidas de conservación e investigación priorizadas con una clasificación de muy alta o alta en el Marco de Acción Prioritaria de Castilla-La Mancha.
- h) Si la actuación se realiza con el objetivo de incrementar la conectividad y coherencia de la Red Natura 2000.

Criterio 3. Identificación de las actuaciones en el documento de planificación o justificación de la misma (Valor máximo 10 puntos):

- a) Si la actuación está recogida en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas o en otros programas de conservación de especies protegidas: 10 puntos.

- b) Si la actuación está recogida en el ámbito de los Planes de Gestión ZEC/ZEPA, Marco de Acción Prioritaria de Castilla-La Mancha: 6 puntos.
- c) Si la actuación de control o erradicación está dirigida a una especie incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: 8 puntos.
- d) Si la actuación está justificada por estudios técnicos que concluyen en la necesidad de actuación: 5 puntos.

Criterio 4. Identificación de la incidencia de las actuaciones sobre recursos con mayor grado de protección (Valor máximo 10 puntos):

- a) Si la actuación está destinada a la protección de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario o elevada fragilidad: 10 puntos.
- b) Si la actuación está destinada a la protección de especies de interés comunitario catalogadas como prioritarias: 10 puntos.
- c) Si la actuación está dirigida a la protección de especies o hábitats de interés comunitario u otro régimen de protección regional: 5 puntos.

Criterio 5. Por la ubicación de la actuación en zona rural:

- a) Actuaciones que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación. Una puntuación adicional del 20 por ciento sobre el total de puntuación prevista: 9 puntos
- b) Actuaciones que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Una puntuación adicional del 30 por ciento sobre el total de puntuación prevista: 14 puntos
- c) Actuaciones que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación. Una puntuación adicional del 40 por ciento: 18 puntos

Criterio 6. Por la ubicación de la actuación en zona ITI (Inversión Territorial Integrada) en el momento de la publicación de la convocatoria de la ayuda (Máxima puntuación: 5 puntos):

- a) Por pertenencia del municipio donde se ubica la actuación en zona ITI: 5 puntos
- b) Resto de solicitudes: 0 puntos

3. La puntuación de las solicitudes se calculará como la suma del valor resultante en cada uno de los criterios de selección cumplidos. (C1+C2+C3+C4+C5+C6).

4. Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.

5. En caso de igualdad de puntuación final, se priorizarán las operaciones que tengan mayor puntuación en el criterio C1. En caso de proseguir la igualdad se dará prioridad a la mayor puntuación otorgada en el criterio C2, y así, aplicando en este orden, los criterios C3, C4, C5 y C6.

Artículo 13. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la provincia en la que se vayan a ejecutar las actuaciones, en caso de que no superen el ámbito provincial, o a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, en el caso de actuaciones de ámbito supraprovincial.

2. De acuerdo a la tipología de proyectos a los que se dirigen estas acciones y a la capacidad técnica de las personas solicitantes queda acreditado que éstas tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por ello, de acuerdo con los artículos 14.3 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación telemática será obligatoria en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y de conformidad con lo establecido en la presente orden.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañarán los documentos indicados en el artículo 14 de la presente Orden. Al presentarse de esta

forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. La firma de la persona solicitante, o, en su caso representante legal, en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de cumplir con lo establecido en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la persona solicitante ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

5. El plazo para presentar las solicitudes de la convocatoria 2023 será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad beneficiaria. En el supuesto que una misma persona titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

Artículo 14. Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso la persona o entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Documentación acreditativa de la identidad.

1º. En el caso de personas físicas, copia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º. En el caso de personas jurídicas, copia del NIF y copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.

3º. En el caso de solicitudes presentadas por comunidades de bienes o agrupaciones de titulares, copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores; donde se indiquen los nombres y NIF o NIE de las personas titulares de que forman la agrupación, conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como documento que acredite la representación.

b) En caso de actuar por medio de representante:

1º. Copia del NIF/NIE de la persona representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º. Documento que acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

c) En caso de inversión física sobre el terreno, deberá acreditarse la titularidad de las superficies mediante documentos acreditativos de la propiedad, posesión o usufructo:

1º. En el supuesto de que la titularidad de la explotación se posea por propiedad, ésta se acreditará mediante copia de la escritura de propiedad, nota simple registral, o certificado del Registro de la Propiedad. En su defecto, también podrá acreditarse la titularidad mediante la presentación del certificado catastral, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º. En el caso de que la persona solicitante sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos, deberá presentarse copia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscrito y liquidado de impuestos. En estos casos, además debe aportarse autorización de la persona propietaria o propietarias para la realización de los trabajos o actuaciones.

3º. En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía, en el que conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes.

4º. En el caso de que se soliciten actuaciones en terrenos en régimen de proindiviso, acuerdo unánime de todas las personas titulares autorizando a la persona solicitante de la ayuda.

d) Memoria valorada justificativa, que deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

1º Antecedentes: aspectos administrativos de los terrenos en los que se localizan las actuaciones para las que se pide la ayuda, en el caso de obras, o la delimitación de las áreas objeto de investigación, en el caso de censos o estudios.

2º. Situación actual: estado natural de los terrenos, vegetación, fauna, condicionantes ambientales.

3º. Finalidad: descripción de los objetivos perseguidos.

4º. Actuaciones solicitadas y justificación técnica de las mismas, con especial referencia al cumplimiento de los criterios de selección, comprobando que su planteamiento cumple los requerimientos establecidos en el Anexo I.

5º. En caso de estudios, se describirán metodologías y alcance de los resultados que se pretende obtener.

6º. Valoración económica propuesta:

i.- En caso de costes de personal, manutención y desplazamientos, a los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas. Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia. Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

ii.- En contratación de obras, servicios y suministros, los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que sólo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con precios de mercado. Para cada una de las inversiones a realizar la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas deberán ser perfectamente comparables en lo relativo a fechas y conceptos, con una descripción de conceptos suficientemente detallada, y tener la empresa ofertante una actividad económica acorde al bien ofertado. Así mismo las personas proveedoras ofertantes no podrán ser socias, partícipes o empresas vinculadas entre sí, ni vinculadas con la persona solicitante de las ayudas, entendiendo vinculación lo establecido el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las tres ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el concepto el correspondiente a la propuesta más ventajosa.

Independientemente de la comparación de ofertas presentadas, la Administración podrá recurrir a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el plan de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

1º. Costes de referencia: la autoridad competente podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en registros públicos u oficiales.

2º. Comité de personas expertas: la autoridad competente podrá constituir un comité de personas expertas con personal técnico con experiencia en el área correspondiente, para evaluar si el importe ofertado corresponde a precios de mercado.

Cuando por las particularidades del proyecto o de la persona beneficiaria no se pueda emplear este sistema, se deberá presentar documento que justifique esta circunstancia.

7º. Plano de situación de la zona de actuación sobre ortofoto Sigpac.

8º. Documentación gráfica, en todo caso se habrá de presentar situación de las superficies de actuación, debiéndose incluir con las siguientes características:

i.- Formato: Shapefile (deberán incorporarse los diferentes archivos informáticos que lo componen, con las siguientes extensiones: .prj; .sbn; .sbx; .shp; shx; .dbf).

ii.- Datum y proyección: Sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), como sistema de referencia geodésico oficial en España, en coordenadas UTM sobre el huso 30N.

iii.- Tipo de entidad: Deberá emplearse para definir la ubicación de la actuación, debiendo diferenciarse los siguientes tipos de geometría:

Poligonales:

Descriptiva: Límites de la propiedad, superficie de actuación

Actuaciones: Restauración y adecuación mediante retirada de residuos; Desbroces en zonas adhesionadas; Repoblación y Regeneración en dehesas; Cerramientos; Creación de muladares; Erradicación de especies exóticas; Estudios, censos e inventarios; Actuaciones de desarrollo de infraestructura verde; Actuaciones rodiales maduro

Lineales:

Descriptiva: Recuperación de elementos del paisaje, caminos o vías sobre las que adecuar pasos canadienses.

Actuaciones: Revegetación de orillas de humedales y riberas; Taludes para nidificación; Recuperación de elementos del paisaje.

-Puntuales:

Actuaciones: Densificación en dehesas; Adaptación de pasos canadienses; Adecuación de fuentes, abrevaderos, pilones y charcas; Arreglo de tejados e instalación de nidales; Obras en refugios de murciélagos; Charcas y puntos de aguas en ámbitos esteparios; Fomento de hábitats; Actuaciones árboles singulares.

iv.- Georreferenciación a partir de base cartográfica: Para asegurar una adecuada digitalización se recomienda utilizar como base de referencia la ortofografía "Ortofoto PNOA máxima actualidad" (<https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/busquedaSerie.do?codSerie=02211>).

Adicionalmente, se recomienda emplear la delimitación del SIGPAC (anualidad de la solicitud de ayuda para mejorar su ajuste a la realidad territorial <https://castillalamancha.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=f623bffb3d5c4ccc9e894aeae4c63ddb>

v.- Escala de digitalización: Se deberá realizar el trabajo de georreferenciación (para entidades lineales y poligonales), como mínimo a escala 1:5.000, empleando como mínimo 1:500 para entidades puntuales.

9º. Planos de detalle a escala suficiente, en su caso.

10º. Planificación estimada de los trabajos. Este epígrafe servirá como referencia para establecer el plazo de ejecución del artículo 18, sin perjuicio de las prerrogativas del órgano competente para su resolución donde se puede establecer otro diferente.

e) En el caso de que el IVA no sea recuperable según la legislación nacional sobre ello, se acreditará mediante documento justificativo de la Agencia Tributaria.

f) En el caso de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación, emitida por persona auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

2. No obstante, todo lo anterior, se podrá solicitar información complementaria a la relacionada, si desde la Administración se estimara preciso para la resolución del expediente.

Artículo 15. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la que pertenezcan los terrenos dónde se realizan las actuaciones. No obstante, si ésta corresponde a más de una provincia de la región, la tramitación se realizará en el servicio con competencias en conservación de la naturaleza de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano instructor emitirá un informe propuesta sobre la concesión de la ayuda en el que se concrete la relación de personas solicitantes que no cumplen con indicación de las causas de dicho incumplimiento; la relación de aquellas otras que reúnen los requisitos para la admisibilidad de su solicitud y puedan ser consideradas como personas beneficiarias junto con un listado acompañado de la puntuación que les correspondería según los criterios de selección establecidos en la presente orden de los expedientes de su ámbito territorial, para su posterior valoración por la Comisión Técnica; así como la relación de personas que han desistido de su solicitud, en su caso.

Artículo 16. Evaluación y propuesta de resolución.

1. En la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza se constituirá una Comisión Técnica presidida por la persona titular del Servicio competente en espacios naturales y formada por:

1º Vocal: Técnico/a del servicio con competencias en materia Red Natura 2000.

2º Vocal: Técnico/a del servicio con competencias en espacios naturales.

3º Vocal: Técnico/a del servicio con competencias en vida silvestre.

Secretaría: Técnico/a del servicio competente en conservación de la naturaleza, con voz pero sin voto.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica emitirá un informe en el que se concretará su resultado, así como el importe de la ayuda asignada, todo ello mediante un listado priorizado de las solicitudes de ayuda.

3. Las Delegaciones Provinciales o el Servicio con competencias en conservación de la naturaleza de la Dirección General para actuaciones de ámbito superior al provincial, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, elaborarán las propuestas de resolución provisional que notificarán a las personas solicitantes de las ayudas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas; en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

4. Se emitirá propuesta de resolución provisional de no concesión para aquellos expedientes que estén fuera del ámbito de aplicación de la orden, o no cumplan cualquiera de los criterios de admisibilidad, o se concluya que las acciones no son necesarias, viables o apropiadas. También se incluirán aquellos expedientes que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos establecida en esta orden.

5. Después de estudiar las alegaciones que en su caso se presenten, y reunida si fuera necesario nuevamente la Comisión Técnica, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible en cada provincia, remitirán al Servicio competente en ayudas de conservación de la naturaleza de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, las propuestas provisionales de resolución, con informe sobre las alegaciones recibidas, de los expedientes de su ámbito territorial, comprobando que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la autonómica y frente a la Seguridad Social. Dicha documentación deberá figurar igualmente en aquellos expedientes cuya instrucción corresponda al Servicio con competencias en conservación de la naturaleza de la Dirección General para ayudas de ámbito superior al provincial.

6. Cumplidos los trámites anteriores, el Servicio competente en ayudas de conservación de la naturaleza de la Dirección General formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de selección seguidos para efectuarlo, así como la relación de personas interesadas que no cumplen y las causas de dicho incumplimiento.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 17. Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza y se notificarán a las personas beneficiarias en el plazo máximo de seis meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión contendrá las condiciones técnicas, los costes subvencionables, su cuantía y la fecha límite para su ejecución atendiendo a lo indicado en el artículo 19.

3. Si no se hubiese notificado la resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado 1, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Desarrollo Sostenible conforme a lo establecido en los artículos

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (trámite KGU).

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

1. Previa solicitud motivada de la persona beneficiaria según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de acuerdo con la forma de presentación establecida en el artículo 13 de esta orden, la persona titular de la Dirección General competente en estas ayudas resolverá previa propuesta de la Delegación Provincial o del Servicio con competencias en materias de conservación de la naturaleza para actuaciones de ámbito supraprovincial, la modificación de la resolución del expediente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en alguna de estas circunstancias:

- a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.

2. Esta solicitud debe ser presentada al menos tres meses antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la modificación de la resolución será de dos meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que la persona solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

4. Como consecuencia de la resolución adoptada, las obligaciones y compromisos de aplicación a la ayuda inicialmente concedida se adaptarán a las que resulten de esta nueva resolución.

5. Las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en la fase de valoración para la concesión inicial no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida aún con la puntuación disminuida.

6. En el caso de que la modificación por alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión se deba a circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, tal y como se recogen en el apartado 1 del artículo 27 de esta orden, no se recalculará la puntuación.

Artículo 19. Plazo de ejecución de las actuaciones y prórroga.

1. El plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados finalizará como máximo el 30 de junio de 2025. No se concederá ninguna prórroga del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Para la consecución de esta condición, en la resolución de concesión, atendiendo a las características de la actuación, el tipo de persona o entidad beneficiaria, su cuantía y las necesidades a atender para su contratación, se fijará el plazo de ejecución máximo.

3. Orientativamente y atendiendo a las características indicadas en el apartado anterior se seguirán los siguientes criterios:

- a) Actuaciones con importe inferior a 30.000 euros: ejecución antes de la finalización de los 12 meses posteriores a partir de la fecha de resolución de la adjudicación de la ayuda.
- b) Actuaciones comprendidas entre 30.000,01 y 50.000 euros, o actuaciones ejecutadas por administraciones locales con importe superior al fijado para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, antes del 30 de junio de 2025.

4. Las actuaciones objeto de financiación deberán iniciarse con posterioridad al levantamiento del Acta de inicio del personal adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de medio natural

en virtud de lo expuesto en el artículo 6 apartado d), momento a partir del cual se puede iniciar la ejecución de los trabajos.

5. No serán objeto de subvención aquellas inversiones que hayan sido ejecutadas o adquiridas antes de la acreditación del inicio a través de los medios previstos en el apartado 4 anterior.

Artículo 20. Transmisiones.

1. Si los derechos reales sobre las superficies en las que se han realizado las acciones subvencionadas se transmitiesen, la primera persona titular está obligada a comunicarlo al órgano concedente de la subvención en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar la transmisión. Esta comunicación, junto con la aceptación de la transmisión por la nueva persona titular, se presentará según modelos disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de acuerdo con la forma de presentación indicada en el artículo 13 de esta orden.

Sólo se transmitirán expedientes completos, con sus derechos y obligaciones. Dicha transmisión sólo se llevará a cabo si la nueva persona titular lo acepta expresamente.

2. Junto a la comunicación de cambio de titularidad y aceptación expresa por la nueva persona titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda se aportará la documentación siguiente:

- a) En sociedades, copia del NIF, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, y documento válido en derecho que acredite la representación legal de la persona representante.
- b) En su caso, certificado de defunción, así como declaración de personas y asignación de herencia.
- c) Otros documentos que acrediten la transmisión de los derechos reales de posesión o de usufructo de los terrenos.

3. La nueva persona titular quedará subrogada en los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda debiendo cumplir los mismos requisitos exigidos en la presente orden para poder ostentar la condición de beneficiaria.

Artículo 21. Justificación, comprobación y pago de la ayuda.

1. Una vez concluidas las acciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá comunicar de forma telemática con firma electrónica la finalización de las mismas y solicitar el pago de forma parcial y definitiva o total de la ayuda a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, o en su caso a la Dirección General, mediante modelo disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), adjuntando la justificación en los términos que a continuación se indican. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de la solicitud de pago e incluirá los gastos ejecutados y pagados por la persona beneficiaria. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, donde se indiquen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá indicar cómo se ha cumplido el cronograma de trabajos, en su caso según la memoria presentada en la solicitud, indicando y justificando los gastos generados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha pago.

2º. Para los costes del personal asalariado de la persona beneficiaria se presentará justificación de los costes brutos de empleo anuales más recientes, así como la justificación de las horas de trabajo dedicadas. Debe presentarse un cuadro desglosado por cada trabajador/a en el que se calcule su coste horario en base a los datos proporcionados por la persona beneficiaria y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 bis del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Para justificar los costes brutos de empleo anuales deberán acompañar las nóminas de las personas trabajadoras y los documentos RLC y RNT del año anterior (12 meses consecutivos) al de la prestación del servicio, que hayan servido para el cálculo del coste horario.

3º. Los gastos de desplazamientos se justificarán mediante una relación detallada de los mismos firmada por el trabajador/a que los realice y por la persona superior jerárquica (indicando la fecha, el origen y el destino de cada desplazamiento, parcelas visitadas por municipio, así como, a qué actuación corresponde), en la que se harán constar los kilómetros de los distintos desplazamientos.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la documentación acreditativa del pago. En el caso de gastos realizados por personal ajeno a la entidad beneficiaria, deberán aportarse las facturas o minutas emitidas a la entidad beneficiaria junto al justificante del pago efectivo de las mismas (artículo 2.2 de la Orden 7 de mayo de 2008). No deberá presentarse la documentación justificativa del pago de los gastos de personal. En relación con los costes indirectos, no requerirán la presentación de la documentación justificativa ni del gasto ni del pago.

5º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya imágenes de la situación después de las actuaciones, y en su caso, documentos finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.

7º. Información y enlace al sitio de Internet de la persona beneficiaria, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la UE.

3. El importe de la solicitud de pago no podrá ser superior al indicado como importe máximo subvencionable de la resolución de concesión de ayuda.

4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá a la persona beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención.

Artículo 22. Pago.

1. Previo al pago, el personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, o en su caso de la Dirección General con competencias para la instrucción del procedimiento, efectuará las correspondientes comprobaciones y procederá a realizar las certificaciones procedentes.

El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la resolución aprobatoria.

2. Las certificaciones serán comunicadas a las personas beneficiarias cuando no coincida el importe certificado con el importe solicitado, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días. Transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra, se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas, siendo entonces remitidas, en caso de que la certificación corresponda a éstas, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza.

3. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por la persona beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro.

5. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados.

Artículo 23. Control y seguimiento.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
2. Los procedimientos de gestión y desarrollo de estas ayudas estarán sometidos a lo contemplado en el Manual de Procedimiento y en el Plan de Control elaborado por la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza.
3. Todos los compromisos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias estarán sometidos a control. Su expediente contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a la normativa que las regula.

La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá realizar, en cualquier momento, los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como verificar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Artículo 24. Reducciones, sanciones y exclusiones.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible o en su caso la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para actuaciones de ámbito supraprovincial, examinarán la solicitud de pago presentada por la persona o entidad beneficiaria y determinarán los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:

- a) El menor importe entre el de la solicitud de pago y el de la resolución de concesión.
- b) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras los controles de la solicitud de pago.

El importe subvencionable será el menor entre los establecidos en virtud de las letras a) y b).

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre los dos importes citados, pero no irá más allá del importe solicitado.

2. Si se comprueba que una persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la ayuda para la submedida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el año siguiente.

3. No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
 - b) Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.
 - c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.
 - d) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que la persona interesada no es responsable.
 - e) Cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.
 - f) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión Europea.
-

Artículo 25. Pagos indebidos por causas debidas a la administración.

1. En el caso de pagos indebidos por causas debidas a la administración, la persona beneficiaria quedará obligada a reembolsar ese importe, siendo de aplicación las consecuencias previstas en el apartado 2 del artículo 26 de esta orden.
2. El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica.

Artículo 26. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) número 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

Artículo 27. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos a la persona beneficiaria sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que la persona beneficiaria transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que la nueva persona titular reúna los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de esta orden. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 28. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 29. Devolución voluntaria.

1. La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano competente, deberá acreditarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 30. Publicidad de las ayudas e información a las personas beneficiarias.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el número 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
2. No obstante, lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Por otra parte, las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Artículo 31. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención, o cualquier otra documentación, presentadas al amparo de lo establecido en la presente orden quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales comunicados por las personas interesadas se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo sus titulares ejercer los derechos reconocidos en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

Disposición adicional primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia conservación de la naturaleza para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogada la Orden 66/2018, de 26 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria

Contra la convocatoria de las ayudas que se contiene en esta orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran caber contra la regulación que se contiene en la orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (trámite KGW).

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ayudas y conservación de espacios naturales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, para adoptar las medidas necesarias para promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente disposición, y en particular a dictar las correspondientes circulares de coordinación y manuales de procedimiento a los que deberán adaptarse los procedimientos de gestión.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de mayo de 2023

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO



Anexo I. Descripción técnica de las actuaciones

1. Restauración y mantenimiento de zonas húmedas

1.1. Revegetación de orillas de humedales y riberas

Trabajo 1: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales o riberas

- Coste: hasta 15.000 € por humedal o tramo de ribera continua. Requiere resumen ejecutivo y presupuesto detallado.
- Objetivos de la actuación: Recuperar la vegetación del humedal y de la ribera (natural) creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.
- Descripción: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales y riberas. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray, juncos, lentisco, espino blanco o majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará manualmente de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.
- Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga autorización de la correspondiente Confederación. Esta autorización debe presentarse junto con la solicitud de ayuda.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

2. Restauración de áreas degradadas

2.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves

Requiere presupuesto detallado basado en los costes máximos de referencia del apartado 2 A), hasta 15.000 €.

Trabajo 1: Mantenimiento o creación de taludes

Trabajo 2: Remodelación de taludes peligrosos

Trabajo 3: Retirada de amontonamientos de escombros

Trabajo 4: Obras de restauración y adecuación

- Objetivos de la actuación. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.
- Descripción: Creación o adecuación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrán acogerse a esta actuación las explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas. Todos los restos



procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a gestor autorizado.

- Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga legalmente autorizado el aprovechamiento minero en las parcelas solicitadas.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

2.2. Obras de restauración y adecuación de áreas degradadas

Requiere presupuesto detallado basado en los costes máximos de referencia del apartado 2 A), hasta 15.000 €.

Trabajo 1: Mantenimiento o creación de taludes

Trabajo 2: Remodelación de taludes peligrosos

Trabajo 3: Retirada de amontonamientos de escombros

Trabajo 4: Obras de restauración y adecuación

- Objetivos de la actuación: Integrar paisajísticamente los préstamos y graveras abandonadas, así como antiguas cubetas endorreicas con presencia de depósito de vertidos para promover la restauración de estas áreas del territorio. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martin pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.
- Descripción: Movimientos de tierra con maquinaria pesada en préstamos y graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte de la persona o entidad beneficiaria de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a gestor autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:
 - o Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)
 - o Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves. En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
 - o Retirada de amontonamientos de escombros localizados en préstamos, canteras o antiguas lagunas endorreicas.
 - o Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
 - o Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta actuación, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas



- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

2 A) Costes máximos para actuaciones 2.1 y 2.2:

| | |
|---|------|
| m ³ Mantenimiento o creación de taludes | 4,64 |
| Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn. | |
| m ³ Remodelación de taludes peligrosos | 2,30 |
| Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc... con retroexcavadora de cadena de 35 tn, mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn. | |
| m ³ Retirada de amontonamientos de escombros | 6,00 |
| Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga. | |
| m ³ Obras de restauración y adecuación | 4,00 |
| Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc, en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga. | |

3. Trabajos selvícolas en dehesas

Los costes de los trabajos están calculados en base a la superficie desbrozada con una fracción de cabida cubierta del 100 %, de forma que el presupuesto de la solicitud deberá ajustar el importe a lo especificado en cada actuación (contemplar una reducción proporcional a la FCC primitiva).

Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un plan de trabajo con un anexo fotográfico del estado previo de la zona antes de realizar el desbroce solicitado. Contenidos del Plan de Trabajo:

- Justificación de la viabilidad del método elegido.
- Imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste.
- Descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad).
- La época de realización de los diferentes trabajos.
- Presupuesto solicitado.
- Plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (zonas entre fajas desbrozadas, áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).
- Anexo fotográfico del estado previo del matorral en cada zona de actuación.



3.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas.

Requiere documento "Plan de Trabajo" que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todos los costes máximos de referencia incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según los valores máximos adjuntos hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).

La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos.

Los costes máximos de referencia aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Trabajo 1: Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám. basal < 3 cm

Trabajo 2: Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. basal de 3 a 6 cm

Trabajo 3: Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám. basal > 6 cm

Trabajo 1: Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám. < 3 cm 638,00 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Trabajo 2: Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm 1.102,00 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Trabajo 3: Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám. > 6 cm 1.916,00 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

- Objetivos de la actuación: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.
- Descripción: Eliminación selectiva del matorral serial mediante motodesbrozadora, sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas y en las que las características del



terreno (pendientes, pedregosidad, etc.) no permitan o desaconsejen la realización del desbroce mediante métodos mecanizados. Se procurará que los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Siempre que sea posible se utilizará motodesbrozadora equipada con accesorio picador para facilitar la incorporación de los restos al terreno y minimizar costes.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel. Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.
- Requisitos de ubicación: Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

3.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas.

Requiere documento "Plan de Trabajo" que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todas los costes máximos de referencia incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Trabajo 1: Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 10%

Trabajo 2: Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 10% y < 20 %



- Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según costes máximos de referencia adjunta hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).

Siempre que sea posible, los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Para facilitar la incorporación al suelo de los restos, se procederá al picado o astillado de los mismos.

La valoración de los costes del desbroce se ajustará en función de la cobertura del matorral y de la pendiente, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Quedarán excluidas las zonas con pendiente superiores al 30% así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno. Quedarán excluidas las zonas con Fcc <60%.

Los costes máximos de referencia aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 10% 766,00 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente < 10% y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 10% y < 20 % 1.337,00 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente > 10% y <20 %, y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

- Objetivos de la actuación: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.
- Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas, martillos o similar sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente). Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.



Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.
- Requisitos de ubicación: Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

3.3. Realización de desbroces con siembra para aprovechamiento a diente, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha, hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas y en superficies de menos del 8% de pendiente y cobertura de matorral igual o mayor al 40% de la superficie de actuación.

Requiere documento "Plan de Trabajo" que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todos los costes máximos de referencia incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Trabajo 1: Superficie de desbroce

- Coste: 638 € / ha, hasta una superficie máxima de 10 ha.
- Objetivos de la actuación: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.
- Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas, martillos, o similar sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente). Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.



Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madrño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

Después de realizar el desbroce se realizará una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a las condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en los pastos.

- Siembra: Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de gramíneas, de diferentes ciclo de floración, junto con otras leguminosas, todas ellas típicas del espacio Red Natura en cuestión. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera.
- Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.
- Labores. Posteriormente al desbroce y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno. Siempre que sea



posible, se procurará que la siembra no se realice de forma simultánea o inmediatamente posterior al desbroce.

- Fertilización. Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 36 UF/ha de fósforo (equivalente a 200 kg/ha de Superfosfato de Cal 18 %). También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes
- Cerramientos. Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra.
- Requisitos de ubicación: Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos, pasto arbolado o pastizal (código PR, PA y PS).
- Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta actuación. No obstante, es obligatorio comunicar el inicio de la siembra a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

3.4. Repoblaciones, densificación o regeneración natural.

Trabajo 1: Inversiones no productivas para la restauración y mejora de dehesas perennifolias de *Quercus* spp. 6310. Actuaciones de reforestación para la restauración de hábitats protegidos sobre zonas ocupadas por matorral serial con escaso valor para la conservación.

Trabajo 2: Repoblaciones, densificación.

Trabajo 3: Protección individual de las repoblaciones, densificación o regeneración natural existente.

Trabajo 4: Protección colectiva de las repoblaciones, densificación o regeneración natural existente

- Objetivos de la actuación: Mantenimiento y conservación de la estructura de este hábitat de interés comunitario prioritario.

1. Repoblaciones, densificaciones

Plantaciones de frondosas de crecimiento lento de quercíneas sin micorrizar cuyo objetivo sea la creación o densificación de zonas adheridas en superficies clasificadas como Tierra Arable (TA), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) y Pastizal (PS)

Frondosas de crecimiento lento: Acebuche (*Olea europaea* L. var. *Sylvestris*), Alcornoque (*Quercus suber* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill), Encina (*Quercus ilex* L.), Fresno (*Fraxinus augustifolia* Vahl), Madroño (*Arbutus unedo* L), Quejigo (*Quercus faginea* Lam.) y Rebollo o Melojo (*Quercus pyrenaica* Willd.)

Las especies a utilizar serán escogidas de entre las establecidas en la *Orden 178/2018, de 3 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020* como frondosas de crecimiento lento

Deberán seleccionarse principalmente las más características de los ecosistemas o hábitats de interés comunitario que se pretenden mejorar, atendiendo al proceso de cambio climático.



La FCC arbórea final de la superficie de actuación tras la repoblación, densificación o regeneración natural no podrá superar el 60 %.

Coste máximo de referencia: 1,56 €/ ud, obteniendo una densidad final máxima, incluida las especies existentes, de 30-60 pies/ha, hasta una superficie máxima de 30 ha.

2. Protección individual de las repoblaciones, densificaciones y de la regeneración existente

Serán financiables las protecciones individuales que cumplan las siguientes características:

1. Tubos protectores:

Se subvencionará el suministro y colocación de tubos protectores biodegradables (llamados tubo invernadero) de doble pared, con altura 60 cm o de 120 cm y con tutor de 100 o 200 centímetros de altura, respectivamente, clavado en el suelo.

En ningún caso el tubo protector se colocará en plantas de más de dos sabias (más de dos años)

| Tipo de Tubo | Altura (cm) | Altura tutor (cm) |
|--------------|-------------|-------------------|
| T1 | 60 | 100 |
| T2 | 120 | 200 |

Coste máximo: T1 1,82 €/ unidad

T2 4,07 €/ unidad

2. Jaulas metálicas

En caso de utilizar una jaula metálica individual, se emplearán diferentes alturas según la ganadería y la fauna herbívora existente. Dichas jaulas contarán con un diámetro interno de entre 30 y 70 cm, presentando la rigidez y estanqueidad necesarias para cumplir su función, empleando para ello al menos 3 anclajes. La malla será metálica con una luz máxima de 10x10 cm. En el siguiente cuadro se ofrecen las características de las jaulas en función de su altura

| Tipo de Jaula | Altura Jaula hj (m) | Tipo malla | Altura anclaje ha (m) | Tipo anclaje |
|---------------|---------------------|----------------------|-----------------------|---|
| J1 | 1,5 < hj ≤ 2 | Malla cinegética | 2 < ha ≤ 2,5 | 3 Perfiles L (angulares de lados iguales, 30x30x3 o 30x30x4 mm) |
| J2 | 1,5 < hj ≤ 2 | Malla cinegética | 2 < ha ≤ 2,5 | 3 Barras corrugadas (entre 10 mm y 16 mm diámetro) |
| J3 | 1,5 < hj ≤ 2 | Malla cinegética | 2 < ha ≤ 2,5 | 2 Postes de madera (≥ 6 cm diam) |
| J4 | 1,5 < hj ≤ 2 | Malla electrosoldada | 2 < ha ≤ 2,5 | Perfiles L (angulares de lados iguales, 30x30x3 o 30x30x4 mm) |
| J5 | 1,5 < hj ≤ 2 | Malla electrosoldada | 2 < ha ≤ 2,5 | Barras corrugadas (entre 10 mm y 16 mm diámetro) |
| J6 | 1,5 < hj ≤ 2 | Malla electrosoldada | 2 < ha ≤ 2,5 | Postes de madera (≥ 6 cm diam) |



| | | | | |
|-----|------|--------------------|---|--|
| TC1 | 1,60 | Protector espinoso | 2 | 3 Barras corrugadas (entre 10 mm y 16 mm diámetro) |
| TC2 | 1,20 | Protector espinoso | 2 | 3 Barras corrugadas (entre 10 mm y 16 mm diámetro) |

Costes máximos:

| Tipo de Jaula | Coste máximo unitario (€/ud) |
|---------------|------------------------------|
| J1 | 23,22 |
| J2 | 12,66 |
| J3 | 20,50 |
| J4 | 25,91 |
| J5 | 16,87 |
| J6 | 25,37 |
| TC1 | 25,42 |
| TC2 | 22,30 |

No será subvencionable el uso simultáneo de protección colectiva y de cerramientos individuales (jaulas) sobre una misma superficie de actuación:

3. Protección colectiva de las repoblaciones, densificaciones y de la regeneración existente
El vallado se soportará por postes metálicos o postes de madera de al menos 0,5 m superior a la altura de la malla y separados 5 m aproximadamente, aunque por condiciones del terreno podrán separarse hasta una distancia máxima de 10 m, con dos riostras cada 100-110 m, aproximadamente. La luz de la malla deberá ser menor de 21x30 cm.

| Tipo de Vallado | Altura vallado hv (m) | Tipo malla | Altura anclaje ha (m) | Tipo anclaje |
|-----------------|-----------------------|------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| C1 | $1,5 < hv \leq 2$ | Malla cinegética | $2 < ha \leq 2,5$ | Perfiles L (40x40x5 mm) |
| C2 | $1,5 < hv \leq 2$ | Malla cinegética | $2 < ha \leq 2,5$ | Perfiles T (60x60x7 mm) |
| C3 | $1,5 < hv \leq 2$ | Malla cinegética | $2 < ha \leq 2,5$ | Postes de madera (≥ 8 cm diam) |

Coste máximo:

| Tipo de Vallado | Coste máximo metro lineal (€/ml) |
|-----------------|----------------------------------|
| C1 | 10,69 |
| C2 | 11,46 |
| C3 | 13,26 |

No será subvencionable el uso simultáneo de protección colectiva y de cerramientos individuales (jaulas) sobre una misma superficie de actuación:



4. Cerramientos para protección de especies y adaptación de pasos

4.1. Instalación de cerramientos para la protección de especies o hábitat amenazado

Trabajo 1: Si h=1,45 m

Trabajo 2: Si h=1,50 m

Trabajo 3: Si h=2,00 m

- Coste: Ver costes máximos de referencia adjuntos, hasta 40.000 €.
- Objetivos de la actuación: Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora o fauna protegida y hábitats de interés.
- Descripción: Instalación de cerramientos nuevos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30, al menos en la parte inferior. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida. Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso.

Los costes máximos de referencia a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

Si h=1,45 m: 5,57 €/m.

Si h=1,50 m: 6,10 €/m.

Si h=2,00 m: 11,46 €/m.

- Requisitos de ubicación: se debe identificar el área precisa ocupada por las especies de flora protegida.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

4.2. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades

Trabajo 1: Número de pasos canadienses existentes

- Coste: 500 €/ud, en función del presupuesto adjunto a la solicitud. Se concederán como máximo 5 unidades. Requiere presupuesto detallado con las actuaciones a realizar, incluyendo el sistema de drenaje.
- Objetivos de la actuación: Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.
- Descripción: Obras para adaptación de pasos canadienses con foso ya existentes. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una plataforma de rasillas reforzadas con varillas de hierro. Se aconseja que la inclinación no supere los 30°, esta servirá de escape a reptiles y pequeños mamíferos que pudieran quedar atrapados en el interior del paso canadiense. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.



4.3. Adecuación de fuentes, abrevaderos, pilones y charcas para escape de fauna

Trabajo 1: Adecuación de fuentes, abrevaderos, pilones, charcas para escape de fauna

- Coste: 800 € / ud. Se concederán hasta un máximo de 15.000 €.
- Objetivos de la actuación: Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.
- Descripción: La fuente, abrevadero, pilón, charca, construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, que puede disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa. Se realizará una rampa interna en el abrevadero o fuente pilón o charca y plantear la posibilidad de realizar una rampa antideslizante exterior para las zonas con caza menor.

Se trata de adecuar infraestructuras ya existentes para favorecer su uso por la fauna, no se incluye aquellas ubicadas en las inmediaciones de edificios.

- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

4.4 Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario

Trabajo 1: Número de muladares

- Coste: Requiere presupuesto detallado, máximo 10.000 euros.
- Objetivos de la actuación: Esta actuación está priorizada en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormideros invernales de milano real y alimoche, previa autorización otorgada por la Dirección General competente según el Decreto 120/2012, de 26/07/2012, por el que se crea la red de alimentación de especies necrófagas de Castilla-La Mancha y se regula la utilización de subproductos animales no destinados a consumo humano para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

La solicitud de esta actuación está supeditada a la existencia de acuerdo de colaboración presentado antes de la emisión resolución de concesión.

- Descripción: Creación de un muladar, destinado a favorecer la utilización por parte de buitres negros, alimoches, milanos y otras especies necrófagas de interés comunitario recogidas en el Decreto 120/2012, de 26/07/2012.
- Localización: Se deberán ubicar cumpliendo las condiciones establecidas que marca el Decreto 120/2012, de 26/07/2012, por el que se crea la red de alimentación de especies necrófagas de Castilla-La Mancha y se regula la utilización de subproductos animales no destinados a consumo humano para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Condiciones de ubicación para la construcción del muladar:
 - Se ubicará, al menos, a 200 m de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas y de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío. Debe localizarse a más de 500 m de láminas de agua superficial permanente, estacionales o manantiales y a más de 500 m de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1.000 m de núcleos urbanos y de tendidos eléctricos de media y baja tensión. A más de 2.000 m de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables. Además se establece una distancia de 3.000 m a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación a seguridad aérea.



- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie de mínima de 1 ha.
 - El perímetro del muladar será vallado, utilizando malla galvanizada de simple torsión (4 cm máximo de cuadro), con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. La malla tendrá una altura mínima de 2 metros, más un voladizo o faldón hacia el exterior de al menos 0,3 metros. La malla quedará anclada al suelo mediante hormigonado con una zanja de 20 cm. de profundidad como mínimo para impedir la entrada de animales por debajo de la malla.
 - La malla se deberá sujetar a postes de hierro galvanizado redondos de 50 mm de diámetro colocados cada 4 metros, anclados al terreno con hormigón con una profundidad mínima de 40 cm.
 - Se habilitará una puerta de acceso única y con cerradura. Esta puerta será de acceso doble, de 4 metros de anchura mínimo, para permitir el transporte de los cadáveres a su interior y apertura hacia fuera con estructura metálica, además deberá colocarse de tal manera que no queden huecos a los lados de la misma. Se realizará una zanja de 20 cm de profundidad como mínimo debajo de la puerta y se rellenará de hormigón, para evitar el acceso de animales por debajo de la puerta. Deberá tener la misma altura de la valla y contar con el voladizo también.
 - El recinto estará delimitado en su interior dedicando la zona central más extensa para el depósito de los cadáveres. En uno de los extremos se irán acumulando los restos, una vez alimentadas las aves necrófagas, para su posterior retirada y destrucción según la normativa vigente.
 - Se colocará un cartel indicador del muladar o comedero en la puerta de entrada al mismo en el que figure la actividad a la que está destinada dicha estructura y la prohibición de la entrada a cualquier persona no autorizada.
 - Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormitorios invernales de milano real y alimoche
- Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Acceso: Se realizará preferentemente a través de caminos ya existentes.
 - Requisitos de ubicación: Fincas ubicadas en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormitorios invernales de milano real y alimoche.
 - Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales

En todas las actuaciones incluidas en el punto 5, se deberá permitir al personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, se evitará dispositivos en las inmediaciones que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.

5.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales, hasta un máximo de 600 m²

Coste: 17 €/ m² de tejado + 85 € nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 600 m² de tejado. Requiere presupuesto detallado

Trabajo 1: Superficie de tejado

Trabajo 2: Número de nidales



- Objetivos de la actuación: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.
- Descripción: Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empleará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de acceso sobre las cajas nido. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6 x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.
 - Los nidales se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Además del espacio de nidificación, contará con una rampa de acceso de tela metálica electrosoldada de 1cm de luz que servirá de acceso al nidal desde la cubierta. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además contará con ocho escuadras refuerzos. No irá pintado en su exterior. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. Deberá contar con ventilación para lo que se realizarán orificios en los laterales superiores. Contará con una puerta en el lado contrario a la rampa de acceso en el que se realizará un orificio de 1 cm que sirva de mirilla. Pegado a la puerta se instalará un listón de madera que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.
- Requisitos de ubicación: Serán preferentes áreas donde existen colonias presentes o se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.2. Adecuación de huecos en edificios

Trabajo 1: Cantidad de huecos

- Coste: 35 €/ud, hasta un máximo de 100 unidades. Requiere presupuesto detallado
- Objetivos de la actuación: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.
- Descripción: adecuación de la entrada y profundidad de huecos en exteriores de edificios (fundamentalmente mechinales) que se encuentren en los dos tercios superiores de los mismos. La entrada se reducirá hasta lograr unas medidas adecuadas para el cernícalo primilla: 6,5 cm de diámetro en huecos con entrada circular y de 5x12 cm en los de entrada rectangular. El cierre de la entrada no deberá hacerse enrasado con la fachada sino retranqueándolo unos centímetros (5 cm) suficiente para que los cernícalos puedan usarlo como posadero pero sin que dicho espacio pueda ser aprovechado por otras aves. El hueco resultante deberá tener unas medias aproximadas de 20-30 cm x 30-40 cm y



una altura de 15-30 cm. Antes de cerrar el hueco, éste se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Requisitos de ubicación: Serán preferentes áreas donde existen colonias presentes o se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas

Trabajo 1: Superficie de tejado

Trabajo 2: Número de nidos

- Coste: 50 € / m² de tejado + 85 € nidial madera y teja de acceso, hasta un máximo de 200 m² de tejado. Requiere presupuesto detallado
- Objetivos de la actuación: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.
- Descripción: Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empleará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de aireación sobre las cajas nido. El acceso al nidial se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidial. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidial, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 5.1

- Requisitos de ubicación: Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar la estructura metálica, así como sustituir la tabla por chapa sándwich, minionda o por rasillón cerámico, quedando siempre cubierto por teja árabe o mixta.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja

Trabajo 1: Número de nidos

- Coste: 85 € nidial madera y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades.
- Objetivos de la actuación: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.



- Descripción: Instalación de cajas nido bajo tejas en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

Se colocará una caja nido bajo la cubierta, coincidiendo con los huecos practicados en el tejado, bajo la teja de ventilación instalada al efecto. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena limpia.

Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 5.1.

Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.

Trabajo 1: Número de nidos

- Coste: 100 €/ud, hasta un máximo de 1.500 €. Requiere presupuesto detallado
- Objetivos de la actuación: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.
- Descripción: Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc. Características de los diferentes tipos de cajas nido:

-Nidal de cemento-madera. Deberá ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y, tras el orificio de entrada que deberá ser de 6,5 cm, deberá contar con una rampa inclinada anti-predación. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Las dimensiones del mismo deberán ser: 20-30 cm de ancho, 30-40 cm de profundidad y una altura de 20-30 cm. El nidal deberá anclarse o instalarse de forma que quede en horizontal y se impida su caída, en una zona en la que quede integrado evitando el impacto visual. Se elegirá una zona alta no accesible a posibles depredadores y alejada de los extremos para evitar la caída de pollos a la calle. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia. Contará con orificios de ventilación de no más de 2 cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

- Requisitos de ubicación: Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.



Trabajo 1: Número de postes con plataforma

- Coste: 220 € / ud, hasta 10.000 €.
- Objetivos de la actuación: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.
- Descripción: Colocación de 1 poste de madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:
 - Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
 - Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
 - Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.
- Requisitos de ubicación: Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.7. Construcción de primillar

Trabajo 1: Número de primillares

- Coste máximo: 6.600 €/ ud. Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad.

Se presentará junto a la solicitud croquis de la construcción y su ubicación exacta.

- Objetivos de la actuación: generar lugares específicos e idóneos para la reproducción de cernícalo primilla y carraca en zonas que no existen edificaciones rurales o allí donde existan, para no interferir en los usos habituales de un edificio rural (habitabilidad, reparaciones, interferencia con otras especies,...). Este edificio tendría como único uso servir como lugar de reproducción para las especies indicadas.
- Descripción: Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de al menos 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m². El hueco contará con una puerta abatible (metálica o rejilla de aluminio) que permitirá su cierre cuando se permanezca la planta superior del primillar.

Puerta de acceso de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte y escalera metálica interior desmontable para acceso a la zona de los nidales. Deberá contar con algún sistema que permita la entrada de luz natural cuando se permanezca dentro del primillar y que pueda ser tapado el resto del tiempo.



Huecos exteriores de 10 x 10 cm contruidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 25 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes. También se podrán poner nidales bajo la cubierta de tejas, en cuyo caso se seguirán las indicaciones de la actuación 5.4.

Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. Se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Las medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21 cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6,5 cm en las 25 cajas. La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras, mirilla y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros). Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia.

- Requisitos de ubicación: Fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.8. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes.

Trabajo 1: Número de postes

Trabajo 2: Número de cajas de cemento-madera

- Coste: 300 €/ ud hasta un máximo de 10.000 €.

Requiere presupuesto detallado

-Poste: hasta 200 €/ud

-Caja de cemento-madera: hasta 100 €/ ud (incluido anclaje)

- Objetivos de la actuación: favorecer el sustrato de nidificación de cernícalo primilla y carraca en zonas con escasez.
- Descripción: Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

Características de cajas nido:

Nidal de cemento-madera. Deberán ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y contar con una rampa inclinada anti-predación tras el orificio de entrada. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Pegado a dicho acceso existirá un tabique que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena cernida, limpia y seca. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

Característica del poste:



Será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor. En él se procederá a la instalación de una caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 1 m y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

- Requisitos de ubicación: Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

5.9. Arreglo y estabilización de nidos en edificios

Trabajo 1: Número de obras

Coste máximo: 400 €/ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 10.000 €.

- Objetivos de la actuación: Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.
- Descripción: Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), para aquellos casos en los que se encuentran situados en edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

6. Obras en refugios de murciélagos

Trabajo 1: Obras

Coste: Hasta 9.000 €. Requieren presupuesto detallado.

Objetivos de la actuación: Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora

Descripción: Se contemplan los siguientes tipos de obras.

6.1- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máximo: 27 €/m. Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidable de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

6.2- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de refugios. Coste máximo: 70 €/m² Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de



aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotos de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotos irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

- 6.3- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta actuación estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

Requisitos de ubicación: Espacios con presencia constatada de quirópteros.

Método de control: Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la hora de plantear y ejecutar este tipo de actuaciones. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

7. Charcas y puntos de agua en áreas de esteparias

7.1. Construcción de charca de 40-60 cm de profundidad máxima y superficie inferior a 800 m², máximo 3 unidades por convocatoria.

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la zona, así como un dimensionamiento y cotas de la lámina de agua.

Trabajo 1: Número de charcas

- Coste máximo: 12,25 €/m³ en charcas o balsa con impermeabilización y 4,89 €/m³ en charca o balsa sin impermeabilización. Se concederán como máximo 3 unidades. Los puntos de agua deberán quedar distribuidos en una densidad máxima de uno por cada 25 ha.
- Objetivos de la actuación: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna.
- Descripción: Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).

Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener



pendiente suave para facilitar el acceso. Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos,... En la medida de lo posible, el muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de especie arbórea alguna ni afectar a su sistema radicular.

Las charcas deberán estar situadas a más de 500 metros de edificaciones habitables.

- Requisitos de ubicación: Dirigido exclusivamente zonas con presencia de aves esteparias.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

7.2. Impermeabilización

Trabajo 1: Impermeabilización de superficies

- Coste máximo: 1760,40 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades. Los puntos de agua deberán quedar distribuidos en una densidad máxima de uno por cada 25 ha.
- Objetivos de la actuación: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna.
- Descripción: Construcción de una superficie impermeabilizada de forma irregular, favoreciendo un aspecto más natural, con capacidad de 400-800 m² de superficie, de 40 cm de profundidad máxima en la zona central, pendiente desde la orilla hacia al centro muy suave (entre el 2 y el 8 %). Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).

Deberán estar situadas a más de 500 metros de edificaciones habitables

- Requisitos de ubicación: Dirigido exclusivamente zonas con presencia de aves esteparias.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

8. Acciones de mejora y fomento de lindes, setos o bosque galería

8.1. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera

Trabajo 1: Con protector individual

Trabajo 2: Con protector espinoso

Trabajo 3: Con jaula metálica

Trabajo 4: Cerramiento con altura h=1,35 m

Trabajo 5: Cerramiento con altura h=1,50 m

- Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.



Costes máximos de referencia:

Con protector individual: 13,47 € / m.

Con protector espinoso: 28,09 € / m.

Con jaula metálica: 19,54 € / m

- **Objetivos de la actuación:** Aumentar la complejidad de zonas de ribera en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. Incrementar la conectividad entre manchas de hábitats de ribera bien conservados, y recuperar áreas degradadas y desprovistas de vegetación.

La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

- **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación propia de estas zonas (tamujo, majuelo, piruétano, adelfa, taray, etc...), se podrá llevar a cabo las labores de protección de las mismas para permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

- **Labores:** se podrá realizar ahoyado mecanizado, con 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm... Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Los costes máximos de referencia a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,07 €/m.

- Si h=1,50 m: 6,10 €/m.

- **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, taray). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector que tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna,



- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

8.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias.

- Trabajo 1: Con protector individual
- Trabajo 2: Con protector espinoso
- Trabajo 3: Con jaula metálica
- Trabajo 4: Caballón doble
- Trabajo 5: Cerramiento con altura $h=1,35$ m
- Trabajo 6: Cerramiento con altura $h=1,50$ m
- Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.
Costes máximos de referencia:
 - Con protector individual: 13,47 €/ m.
 - Con protector espinoso: 28,09 €/ m.
 - Con jaula metálica: 19,54 €/ m.
 - Caballón doble: 293 €/Km
 - Cerramiento: según costes máximos de referencia.
- Objetivos de la actuación: Aumentar la complejidad de los hábitats forestales y estepáricos en los que la vegetación de bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y setos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna. En esta actuación existen cinco opciones en función de las características de la zona y su aprovechamiento:
 - Plantación con protector individual en zonas agrícolas sin presencia de ganado
 - Plantación con protector individual y cerramiento en zonas con presencia de ganado
 - Plantación con protector espinoso
 - Plantación con jaula metálica
 - Cerramiento de lindes y sotos ya existentes para permitir su regeneración.
- Descripción: Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m los lindes y bordes se realizarán en forma de caballón doble. Estas zonas están destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación autóctona propia de estas zonas, se podrá instalar únicamente el cerramiento sin realizar plantación, para la protección y permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.
 - Labores: subsolado mediante tractor agrícola, con tres rejonas, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
 - Cerramiento: De manera opcional se podrá llevar a cabo la constitución de un cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Los costes máximos de referencia a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:



• Si h=1,35 m: 5,07 €/m.

• Si h=1,50 m: 6,10 €/m.

-Plantación: Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, taray) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad como dehesas o áreas cerealísticas (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

-Protectores: Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm² y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

-Riego: Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- Lugares prioritarios: Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna, incluso dehesas de baja densidad de arbolado y áreas cerealísticas con presencia de aves esteparias.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

9. Recuperación de elementos históricos del paisaje

9.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico (a color) del estado previo a la obra.

Trabajo 1: Cantidad de metros cúbicos de muro

Trabajo 2: Otras obras

- Coste: 84,54 €/ m³ de muro. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.



- Objetivos de la actuación: Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje
- Descripción: Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar.

Sobre la recuperación de muros de piedra: En los paramentos a reconstruir se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior. En su caso, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra. Una vez hecha la cimentación del muro, si ésta quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla. La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, a la litología del lugar.

Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en la Orden y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca. No se financiarán actuaciones que supongan un incremento de la longitud y altura del muro primigenio.

- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

10. Actuaciones de erradicación de especies exóticas

10.1. Actuaciones de erradicación de especies exóticas

Trabajo 1: Control seguimiento y eliminación de especies exóticas invasoras presentes en el hábitat 1420: Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*) Selección y clareo de especies vegetales exóticas invasoras.

Trabajo 2: Inversiones no productivas para la restauración de pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales 6220*. Seguimiento y retirada de especies exóticas invasoras

Trabajo 3: Inversiones no productivas para la conservación de fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* 91B0. Eliminación de especies exóticas invasoras

Trabajo 4: Inversiones no productivas para la conservación de bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) 91E0*. Realización de tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora, con el fin de mantener la estructura y dinámica del ecosistema fluvial, al mismo tiempo que se facilite la accesibilidad para ciertas actividades recreativas. La elevada introgresión de variedades formas o clones no autóctonos principalmente de *Populus nigra* centralizarán estas actuaciones.

Trabajo 5: Inversiones no productivas para la conservación de bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* 92A0. Realización de tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora, con el fin de mantener la estructura y dinámica del ecosistema fluvial, al mismo tiempo que se facilite la accesibilidad para ciertas actividades recreativas. La elevada introgresión de variedades, formas o clones no autóctonos principalmente de *Populus nigra* centralizarán estas actuaciones. Eliminación de pies de especies exóticas como *Salix babylonica*



Trabajo 6: Inversiones no productivas para la restauración del hábitat aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp. 3140. Control de especies alóctonas y exóticas invasoras que pudieran estar interfiriendo en la dinámica natural de las poblaciones de *Chara* sp

Trabajo 7: Elaborar y ejecutar proyectos de erradicación y control de especies exóticas invasoras en la Red Natura 2000 y su entorno, haciendo especial hincapié en el visón americano (*Neovison vison*), mapache, cangrejo rojo americano, reptiles, peces y aves exóticas invasoras.

Trabajo 8: Elaborar y ejecutar proyectos de erradicación y control de especies exóticas invasoras en la Red Natura 2000 y su entorno, haciendo especial hincapié en especies vegetales exóticas invasoras.

Trabajo 9: Restauración vegetal de encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* 9340. Actuaciones de control de especies exóticas vegetales con potencial invasor

- Coste máximo: 1.218,41 €/ha hasta un máximo subvencionable de 30.000 €. Requiere resumen ejecutivo de las actividades a desarrollar y presupuesto detallado considerando los siguientes gastos:

Costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; materiales y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada trabajo.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Objetivos de la actuación: Control y erradicación de especies invasoras.
- Descripción: Realización de actuaciones particularizadas destinadas a la eliminación y/o erradicación de las especies exóticas indicadas en cada uno de los trabajos.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

- Requisitos de ubicación: Las actuaciones incluirán la eliminación, control poblacional y restauración del ecosistema afectado, ubicadas en los hábitats indicados en los diferentes trabajos.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

11. Redacción de estudios, censos e inventarios

11.1. Estudios, censos e inventarios

Tendrán como finalidad la realización de estudios y trabajos de investigación aplicada para la mejora de la información y el conocimiento sobre el Patrimonio Natural, debiendo versar sobre las siguientes temáticas:



Trabajo 1: Estudios y trabajos contemplados en las ordenes de aprobación de los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) y/o en el Marco de Acción Prioritaria de Castilla-La Mancha.

Trabajo 2: Estudios y trabajos sobre los hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario o regional dentro y fuera de la Red Natura 2000 y los Espacios Naturales Protegidos, que contribuyan a la mejora de su estado de conservación, priorizando aquellos cuyo estado de conservación sea desfavorable o desconocido.

Trabajo 3: Estudios y trabajos sobre las especies de flora y fauna silvestre amenazada, tanto a nivel comunitario, como autonómico, tomando como referencia los anexos I y II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y las categorías "en peligro de extinción" y "vulnerables" del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, y priorizando aquellas cuyo estado de conservación sea desfavorable o desconocido:

3.1.- Estudios para la obtención de datos de distribución de taxones poco estudiados o cuya información esté obsoleta. Se deberá incluir información cartográfica.

3.2.- Estudios sobre estado de conservación, vulnerabilidad y/o grado de amenaza de especies de flora y fauna silvestre en los catálogos y listados de este apartado, trabajo 3, y aplicando las metodologías aprobadas a nivel comunitario o estatal.

Trabajo 4: Estudios del medio para la propuesta de nuevos espacios naturales declarados por acuerdos internacionales, cuya zona núcleo y tampón se constituye por espacios de la Red Natura 2000.

Trabajo 5: Puesta en valor de servicios ecosistémicos

5.1. Estudio para el cálculo, la contabilidad y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas.

5.2. Desarrollo de metodologías adecuadas para la cuantificación, compensación y comercialización de los servicios de los ecosistemas.

5.3. Desarrollo de medidas e incentivos para la gestión, conservación, o restauración.

Trabajo 6: Otros elementos del patrimonio natural.

6.1.- Estudios y trabajos sobre humedales y otros ecosistemas acuáticos: bases para la gestión de ecosistemas acuáticos, bajo los criterios de conservación ligados a la Red Natura 2000 y a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

6.2.- Estudios para la definición de metodologías y armonización en la recogida de datos sobre el patrimonio natural: biodiversidad y geodiversidad.

6.3.- Proyectos de investigación relativos a la generación de modelos, análisis de tendencias e indicadores que faciliten la comprensión y difusión sobre el funcionamiento de los ecosistemas, la ecología de las especies de flora y fauna silvestre y los procesos geológicos.

6.4.- Estudios para la definición de directrices y criterios para la restauración de ecosistemas, hábitats o lugares de interés geológico.



- Coste máximo: 30.000 €/ ud. Requiere resumen ejecutivo de las actividades a desarrollar y presupuesto detallado considerando los siguientes gastos:

Costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada trabajo.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Objetivos de la actuación: Inversiones destinadas a la protección de hábitats considerados prioritarios y a especies catalogadas como de interés comunitario.
 - Descripción: Realización de censos e inventarios así como estudios sobre ecología, biología, distribución o conservación, así como mejora cartográfica, de las especies o hábitats incluidas en el anexo I de la Directiva Aves y en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, siempre que sean realizados y/o avalados por universidades u otros centros oficiales de investigación, y estén recogidos en los planes de recuperación aprobados, planes de gestión de la Red Natura o que sus conclusiones repercutan favorablemente en la conservación de las especies objeto de estos planes o de los espacios incluidos en Red Natura.
- Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Requisitos de ubicación: deben cubrir todo el área de distribución en Castilla-La Mancha o en su defecto una de sus provincias.
 - Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

12. Fomento de hábitats

12.1 Traslocaciones y refuerzo de especies de flora amenazadas de hábitats de interés comunitario

Trabajo 1: Traslocación de ejemplares típicos del hábitat lagos y lagunas distróficos 3160

Trabajo 2: Reforzar las poblaciones de *Lythrum flexuosum*

Trabajo 3: Traslocación de ejemplares típicos del hábitat 1150

Trabajo 4: Refuerzo y/o reintroducción (o traslocación) de especies amenazadas de máximo interés pertenecientes al hábitat 4020. Brezales húmedos atlánticos de *Erica ciliaris*

Trabajo 5: Actuaciones de refuerzo y/o reintroducción (o traslocación) de especies amenazadas de máximo interés pertenecientes al hábitat 7110*

Trabajo 6: Actuaciones de refuerzo y/o reintroducción (o traslocación) de especies amenazadas de máximo interés pertenecientes al hábitat 7140*

- Coste máximo: 30.000 €: Requiere resumen ejecutivo de las actividades a desarrollar y presupuesto detallado considerando los siguientes gastos:



Costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada trabajo.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Objetivos de la actuación: Acciones de conservación recogidas en los planes de gestión de las zonas Red Natura 2000, con el objetivo de reforzar las poblaciones o crear otras nuevas.
- Descripción: Estudio previo del área y ejemplares de las especies para la extracción de propágulos viables y la implementación en el nuevo área de tal modo que repercuta en una expansión de la superficie total ocupada por el habitat.
- Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación se circunscribe al área recogida en los respectivos planes de gestión.
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

12.2 Programas de restauración y forestación

Trabajo 1: Ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas en áreas colindantes a bosques endémicos de *Juniperus* 9560*.

Trabajo 2: Forestación de zonas degradadas para la recuperación de bosques endémicos de *Juniperus* 9560*.

Trabajo 3: Restauración de matorrales halófilos mediterráneos 1420.

Trabajo 4: Restauración de vegetación gipsícola ibérica 1520*.

Trabajo 5: Restauración de matorrales halo-nitrófilos 1430.

Trabajo 6: Ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas en áreas colindantes a robledales de *Quercus pyrenaica* y robledales de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* del noroeste ibérico 9230. Primera reforestación de tierras agrarias con rebollo de las especies acompañantes del rebollar más raras o con dificultades de establecimiento (*Acer monspessulanum*, *Prunus spinosa* y diversas especies del Rhamno-Prunetea).

Trabajo 7: Ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas en áreas colindantes a robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* 9240. Primera reforestación de tierras agrícolas con quejigo y especies acompañantes del quejigar más raras o con dificultades de establecimiento (*Prunus avium*, *Sorbus domestica*, *S. aria*, *Quercus canariensis*, etc.). Preferencia para realizar esta actuación en terrenos yesíferos.

Trabajo 8: Restauración vegetal de bosques de *Ilex aquifolium* 9380. Actuaciones de restauración mediante plantación de material vegetal certificado, 600 plantas por ha

Trabajo 9: Restauración vegetal de las riberas y llanuras de inundación de bosques en galería de ríos con caudal intermitente en la Región Mediterránea con *Rhododendron ponticum* y *Betula parvibracteata* 92B0.



Trabajo 10: Restauración vegetal de las riberas y llanuras de inundación de bosques en galería y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Flueggeion tinctoriae*) 92D0. Actuaciones de restauración mediante plantación de material vegetal certificado, de unas 600 plantas por ha.

Trabajo 11: Inversiones no productivas para la conservación de roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii* 8230. Reintroducción de ejemplares de *Coincya rupestris* mediante plantación de individuos.

Trabajo 12: Reintroducción de especies extinguidas del hábitat lagos y lagunas eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition* 3150. Reintroducción en el medio natural de especies extinguidas como nenúfares (*Nymphae alba* y *Nuphar luteum*).

Trabajo 13: Reintroducción de especies extinguidas o amenazadas del hábitat lagos y lagunas eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition* 3150. Recolección anual de semillas y producción en vivero de material vegetal para su utilización en posibles reintroducciones y ampliaciones, siendo prioritaria la actuación sobre la especie *Marsilea strigosa*.

Trabajo 14: Restauración vegetal de bosques de *Taxus baccata*, *Ulmus sp.*, *Populus tremula*. Actuaciones de restauración mediante plantación de material vegetal certificado, 600 plantas por ha.

- Coste máximo: 50.000 €: Requiere resumen ejecutivo de las actividades a desarrollar y presupuesto detallado considerando los siguientes gastos:

Costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada trabajo.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Objetivos de la actuación: Acciones de conservación recogidos en los planes de gestión de las zonas Red Natura 2000, con el objetivo de reforzar las poblaciones o expandir las poblaciones dentro de los espacios Red Natura 2000 donde existen.
- Descripción: Reforestación o forestación de terrenos en el SIGPAC:
 - Tierras de cultivo clasificados como tierras arables (TA) o
 - Pastos clasificados como pastos arbustivos (PR) o
 - Pastos arbolados (PA) o
 - Pastizal (PS) o
 - Usos no agrícolas clasificados como:
 - Corrientes y superficies de agua (AG) o
 - Improductivos (IM)
- Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación se circunscribe al área recogida en los respectivos planes de gestión. Para nuevas implantaciones, con el



objetivo de expansión de las superficies, los terrenos deben estar clasificados como tierras arables (TA) o pastos arbustivos (PA) en el SIGPAC. Para refuerzo de poblaciones la especie debe ocupar ese territorio en el Mapa Forestal de España o en su defecto el terreno estará recogido en la cartografía de hábitats del espacio Red Natura 2000 incluyéndose en la misma como especie presente.

Reforestación o forestación de terrenos en el SIGPAC:

Tierras de cultivo clasificados como tierras arables (TA) o

Pastos clasificados como pastos arbustivos (PR) o

Pastos arbolados (PA) o

Pastizal (PS) o

Usos no agrícolas clasificados como:

Corrientes y superficies de agua (AG) o

Improductivos (IM)

- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

13. Acciones de desarrollo de la infraestructura verde en elementos urbanos y periurbanos para fomento de la conectividad y coherencia red natura

Para mejorar la infraestructura verde, fomentar la conectividad y potenciar las funciones de los ecosistemas, se promueve la restauración del paisaje y los ecosistemas.

La infraestructura verde se acerca a una estructura fractal, con elementos a escala continental hasta elementos de reducidas dimensiones que tienen un gran valor para la biodiversidad y la provisión de servicios de los ecosistemas a escala local.

Los objetivos de estas acciones sobre la infraestructura verde se centran en garantizar la conservación de la biodiversidad mediante la conservación de las zonas de alto valor ecológico y la conservación (o restauración) de los conectores que las mantienen interrelacionadas, y la mejora y fortalecimiento de las funciones responsables del suministro de los servicios ecosistémicos.

Estas ayudas pretenden fomentar el desarrollo de una infraestructura verde a escala local, centrada en los elementos urbanos y periurbanos definidos como los Espacios en suelo urbano o urbanizable definidos por Planes Generales de Ordenación Urbana como áreas verdes, parques, jardines, canales urbanos, ríos, riberas y dársenas, parques metropolitanos, huertos urbanos, estanques y humedales naturales y artificiales, caminos públicos y vías pecuarias, solares, áreas recreativas y de esparcimiento, infraestructuras de depuración y tratamiento de aguas, calles, árboles, fuentes, cubiertas verdes, jardines y pequeñas áreas verdes, senderos y rutas para bicicletas, cementerios, charcas, acequias y otras zonas húmedas, arroyos, ríos, riberas y áreas inundables, zonas recreo, juego y ocio, patios escolares.

Trabajo 1: Crear parques urbanos o periurbanos de alta calidad que ofrezcan una provisión de hábitat para la diversidad biológica y una variedad de instalaciones, servicios, experiencias y eventos comunitarios para todos los grupos de edad. Podrían incluir estructuras y espacios emblemáticos que fomenten la identidad y el sentido del lugar de la ciudad. Los parques deberían ser fácilmente accesibles por carriles bici y senderos formando parte de una infraestructura verde más amplia.

Trabajo 2: Crear espacios verdes naturales en el entorno urbano, con especies de bajo requerimientos hídricos, primando las especies propias que formen parte de las etapas de evolución de la serie de vegetación potencial del territorio.



Trabajo 3: Asegurar que los espacios seminaturales, incluyendo las reservas naturales, combinen el recreo pasivo y las actividades con valor de biodiversidad.

Trabajo 4: Crear una red amplia de corredores verdes y azules, y un hábitat natural en todo el desarrollo que conecte los espacios abiertos más grandes o más amplios para las personas y la vida silvestre (incluidos, por ejemplo, corredores oscuros para murciélagos).

Trabajo 5: Incluir cajas de murciélagos y de pájaros en los parques y edificios, para poner en valor las especies de la zona.

Trabajo 6: Inversiones no productivas para la conservación de polinizadores.

Trabajo 7: Estudios y trabajos sobre los elementos para la mejora de la coherencia de la Red Natura 2000 y de la conectividad ecológica en el conjunto del territorio: elementos del patrimonio natural y del paisaje, tramos fluviales, fragmentación de hábitats, dinámica poblacional de especies y restauración ecológica.

- Coste máximo: 50.000 €: Requiere resumen ejecutivo de las actividades a desarrollar y presupuesto detallado considerando los siguientes gastos:

Costes de personal; los costes de desplazamiento y manutención del personal; los costes de toma de muestras y de análisis de suelo y agua; los costes de servicios profesionales de terceros; materiales y los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización de cada trabajo.

A los efectos de determinar los costes de personal se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 68 bis del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Es decir, el coste horario aplicable se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.

Para los gastos de desplazamiento y manutención se considerarán los límites fijados por la Junta de Castilla-La Mancha para su propio personal durante el año de referencia.

Los costes indirectos se calcularán aplicando el tipo fijo del 15% de los costes de personal subvencionables, de conformidad con el artículo 68 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Objetivos de la actuación: Acciones de conexión y consolidación de corredores ecológicos que fomenten la implantación de la red de infraestructura verde.
- Descripción: Ayudas económicas para fomentar la creación de plantaciones en espacios urbanos (jardines, edificios públicos como colegios, administraciones...) y en áreas degradadas (vertederos, zonas de préstamo, terrenos abandonados...), siguiendo los principios de la jardinería mediterránea ecológica, primando el uso de flora mediterránea silvestre, que sirva de alimentación para las especies polinizadoras con mezclas de labiadas, papilionáceas, cistáceas y otras especies de plantas melíferas. Acciones que ayuden a implementar una red de conectores entre zonas núcleo, en cumplimiento del artículo 10 de la Directiva Hábitat que insta a los Estados miembros a mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000, mediante la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestre.

Los trabajos 1, 2, 3, 4 y 5 se solicitará complementariamente la instalación de cajas nido para especies de fauna.

- Requisitos de ubicación: Espacios en suelo urbano o urbanizable definidos por Planes Generales de Ordenación Urbana como áreas verdes, parques, jardines, canales urbanos, ríos, riberas y dársenas, parques metropolitanos, huertos urbanos, estanques y humedales naturales y artificiales, caminos públicos y vías pecuarias, solares, áreas recreativas y de esparcimiento, infraestructuras de depuración y tratamiento de aguas, calles, árboles, fuentes, cubiertas verdes, jardines y pequeñas áreas verdes, senderos y



rutas para bicicletas, cementerios, charcas, acequias y otras zonas húmedas, arroyos, ríos, riberas y áreas inundables, zonas recreo, juego y ocio, patios escolares.

Se debe identificar inequívocamente aquellos elementos de los cuales constituye la base de conexión, zonas núcleo, en particular aquellos definidos en el artículo 15.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Estrategia estatal de infraestructura verde que comprende, entre otros, los espacios protegidos, hábitats en peligro de desaparición y de especies en peligro de extinción, áreas de montaña, cursos fluviales, humedales, vías pecuarias, las rutas migratorias que faciliten la conectividad, y los sistemas de alto valor natural originados como consecuencia de las buenas prácticas aplicadas por los diferentes sectores económicos, así como los hábitats prioritarios a restaurar, los terrenos afectados por los bancos de conservación de la naturaleza y los instrumentos utilizados por las administraciones competentes en la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.

14. Actuaciones en árboles singulares y rodales maduros

Serán actuaciones subvencionables al amparo de esta orden de ayudas las destinadas a:

Trabajo 1. Realización de podas y actuaciones de formación y control de la copa. Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la realización de podas y actuaciones de formación y control de la copa que se consideren precisas para la conservación y mejora de los elementos catalogados siempre y cuando se trate de árboles o formaciones de hoja perenne. Las características de las podas y actuaciones de formación y control de la copa deberán ser validadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, previamente a su desarrollo.

Trabajo 2. La aplicación de tratamientos fitosanitarios. Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la adquisición y aplicación de productos fitosanitarios, y posterior gestión de los residuos con gestores autorizados. Las características de los trabajos deberán constar en una memoria o proyecto técnica que requerirá de la aprobación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible previamente a su ejecución.

Trabajo 3. Acciones encaminadas a la conservación y mejora del entorno. Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la conservación y mejora de las inmediaciones de los elementos catalogados incluyendo, entre otros, descompactación o fertilización del terreno, retirada o modificación de elementos perjudiciales para los elementos catalogados por cuestiones sanitarias o estéticas, o plantación de nuevos ejemplares (solo en el caso de formaciones singulares). Las características de los trabajos deberán constar en una memoria o proyecto técnica que requerirá de la aprobación de Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible previamente a su ejecución.

Trabajo 4. Acciones de divulgación y señalización. Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la difusión de la información de la condición de árboles y formaciones singulares incluyendo, entre otros, diseño e impresión de los materiales. También serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la información al lado de los elementos catalogados de su condición de árboles y formaciones singulares incluyendo, entre otros, señales, soportes y gastos de colocación. El formato, el contenido y demás características de los materiales divulgativos y/o de señalización deberán ser validados por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, previamente a la edición de los materiales y/o a la ejecución de los trabajos, conforme al manual de identidad corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Trabajo 5. Realización de estudios. Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la realización de estudios fitosanitarios, biomecánicos y cualesquiera otros que se consideren precisos para la conservación y mejora de los elementos catalogados, incluyendo la elaboración de planes de gestión encaminados a la conservación, restauración y mejora de los elementos catalogados.

- Coste máximo: 50.000 € / ud (árbol o rodal maduro). Requiere Resumen ejecutivo con presupuesto detallado.
- Objetivos de la actuación: Mantener y favorecer el estado de conservación de los árboles singulares y rodales maduros
- Método de control: se deberá comunicar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el inicio de los trabajos con una antelación mínima de 10 días.